



# MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR CON ENFOQUE DE DERECHOS.

## LICEO GABRIELA MISTRAL.

ENSEÑANZA  
BÁSICA Y MEDIA.

TEMUCO. 2018.

*El futuro de los niños es siempre hoy. Mañana será tarde"*

*Gabriela Mistral*

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	6
<b>CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:</b> .....	7
<b>SUBTITULO 1: FUNDAMENTACIÓN.Y OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.</b> .....	7
<b>SUBTITULO 2: DEFINICIONES A CONSIDERAR.</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 1: clarificación conceptual.</b> .....	8
<b>CAPITULO II: MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b> .....	10
SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
<b>SUBTITULO 3: PRINCIPIOS GENERALES</b> .....	10
<b>CAPITULO III: VINCULACIÓN CON MARCOS TEÓRICOS Y/O LEGALES.</b> .....	12
<b>SUBTITULO 4: MARCO MINISTERIAL</b> .....	12
<b>ARTÍCULO 2:</b> .....	12
<b>ARTÍCULO 3:</b> .....	13
Marco legal internacional. Corresponde a los tratados y convenciones a las cuales nuestro país adhiere y forman parte de la base del presente manual. ....	13
<b>ARTÍCULO 4:</b> .....	13
Marco legal nacional. Correspondiente a algunos elementos centrales de las leyes que forman parte del fundamento jurídico nacional a considerar respecto de la convivencia escolar.....	13
<b>CAPITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS ACTORES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.</b> ..	16
<b>SUBTITULO 5: DERECHOS DE TODOS LOS Y LAS ACTORES(AS) DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	16
<b>ARTICULO 5: DEBERES DEL ESTABLECIOMIENTO EDUCACIONAL "LICEO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO"</b> .....	16
<b>ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS. DEL LICEO GABRIELA MISTRAL</b> .....	17
<b>ARTÍCULO 7: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O APODERADOS(AS). DEL LICEO GABRIELA MISTRAL</b> .....	18
<b>ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.</b> .....	20
<b>ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.</b> .....	22
<b>CAPITULO V. REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL LICEO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO.</b> .....	25
<b>SUBTITULO 6: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. PRESENTACIÓN PERSONAL, USO DEL UNIFORME E HIGIENE PERSONAL</b> .....	25

<b>ARTICULO 10:</b> PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.....	25
<b>ARTÍCULO 11:</b> UNIFORME OFICIAL DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.....	26
<b>SUBTITULO 7:</b> HORARIO Y PUNTUALIDAD. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO. ....	27
<b>ARTÍCULO 12:</b> ENSEÑANZA PRE BÁSICA (PRE KÍNDER – KÍNDER):.....	27
<b>SUBTITULO 8:</b> ENSEÑANZA BÁSICA.....	27
<b>SUBTITULO 9:</b> ENSEÑANZA MEDIA .....	28
<b>ARTÍCULO 13:</b> PARA QUE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL CUMPLIR CON ESTE <b>DEBER</b> ES NECESARIO QUE:.....	29
<b>SUBTIOTULO 11:</b> EN CUANTO A LA ASISTENCIA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIEL MISTRAL:.....	29
<b>SUBTITULO 12:</b> EN CUANTO A LAS INASISTENCIAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.....	30
<b>SUBTITULO 13:</b> EN CUANTO AL RETIRO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL DURANTE LA JORNADA ESCOLAR. ....	30
<b>SUBTITULO 14:</b> EN CUANTO AL USO DE LA AGENDA DE COMUNICACIONES INSTITUCIONAL. .31	
<b>SUBTITULO 15:</b> EN CUANTO AL CUIDADO DE LOS BIENES DEL LICEO POR PARTE DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL. ....	31
<b>SUBTITULO 16:</b> EN CUANTO A LOS RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL: .....	32
<b>CAPITULO VI.</b> NORMAS DEL ESTABLECIMIENTO LICEO GABRIELA MISTRAL.....	33
<b>CAPITULO VII.</b> TIPIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS. EN EL LICEO GABRIELA MISTRAL. ..34	
<b>ARTICULO 14:</b> DE EVALUACION Y GRADUACIÓN DE FALTAS. ....	34
<b>SUBTITULO 17:</b> DE LA DESCRIPCIÓN DE LA FALTA. ....	34
<b>ARTÍCULO 15:</b> FALTA LEVE. ....	34
<b>SUBTITULO 18:</b> CONSTITUYEN FALTAS LEVES: .....	35
<b>ARTICULO 16:</b> FALTA GRAVE. ....	35
<b>SUBTITULO 19:</b> CONSTITUYEN FALTAS GRAVES. ....	35
<b>ARTÍCULO 17:</b> FALTA GRAVÍSIMA: .....	37
<b>SUBTITULO 20:</b> Constituyen faltas gravisimas:.....	37
<b>CAPITULO VIII.</b> DE LAS SANCIONES, MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARES EN EL LICEO GABRIELA MISTRAL.....	39
<b>SUBTITULO 21:</b> DE LAS SANCIONES. ....	39
<b>ARTICULO 18:</b> DIÁLOGO PERSONAL FORMATIVO Y CORRECTIVO.....	39

<b>ARTÍCULO 19:</b> DIÁLOGO GRUPAL REFLEXIVO.....	39
<b>ARTÍCULO 20:</b> AMONESTACIÓN VERBAL. ....	39
<b>ARTÍCULO 21:</b> AMONESTACIÓN POR ESCRITO. ....	39
<b>ARTÍCULO 22:</b> CITACIÓN AL APODERADO.....	40
<b>ARTÍCULO 23:</b> DERIVACIÓN PSICOSOCIAL:.....	40
<b>ARTÍCULO 24:</b> ASISTENCIA A CHARLAS O TALLERES RELATIVOS AL CONSUMO O EFECTOS DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS O SUSTANCIAS ILÍCITAS.....	40
<b>ARTÍCULO 25:</b> SERVICIOS COMUNITARIOS. ....	40
<b>ARTÍCULO 26:</b> SUSPENSIÓN TEMPORAL DE 1 A 4 DÍAS: LA DECIDE LA DIRECCIÓN A TRAVÉS DEL O LA INSPECTORA GENERAL. ....	40
<b>ARTÍCULO 27:</b> CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA DEL O LA ESTUDIANTE. ....	41
<b>ARTÍCULO 28:</b> CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN ....	42
<b>ARTÍCULO 29:</b> .....	43
<b>ARTÍCULO 30:</b> .....	43
<b>ARTÍCULO 31</b> DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. ....	43
<b>ARTÍCULO 32:</b> DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.....	44
<b>ARTÍCULO 33:</b> DE LAS DENUNCIAS. ....	44
<b>ARTÍCULO 34:</b> DEL DEBER DE PROTECCIÓN.....	44
<b>ARTÍCULO 35:</b> DE LA NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.....	44
<b>ARTÍCULO 36:</b> DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN. ....	45
<b>ARTÍCULO 37:</b> DE LA INVESTIGACIÓN INTERNA. ....	45
<b>ARTÍCULO 38:</b> DE LA RESOLUCIÓN. ....	46
<b>ARTÍCULO 39:</b> DE LAS MEDIDAS APLICADAS: .....	46
<b>ARTÍCULO 40:</b> DE LOS RECURSOS.....	47
<b>ARTÍCULO 41:</b> DE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN. ....	47
<b>CAPITULO IX:</b> DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	48
<b>ARTÍCULO 42:</b> .....	48
<b>ARTÍCULO 43:</b> .....	48
<b>ARTÍCULO 44:</b> .....	48
<b>ARTÍCULO 45:</b> .....	48
<b>ARTÍCULO 46:</b> .....	48
<b>ARTÍCULO 47:</b> .....	49
<b>ARTÍCULO 48:</b> .....	49
<b>ARTÍCULO 49:</b> .....	49

<b>ARTÍCULO 50:</b> .....	49
<b>ARTÍCULO 51:</b> .....	49
<b>ARTÍCULO 52:</b> .....	49
<b>CAPITULO X: CRITERIOS AL MOMENTO DE EVALUAR UNA FALTA PARA EL LICEO GABRIELA MISTRAL</b> .....	51
<b>ARTÍCULO 53:</b> EN LA APLICACIÓN DE TODA MEDIDA Y DE TODA SANCIÓN, SE DEBERÁN RESPETAR LAS GARANTÍAS DEL <b>JUSTO Y DEBIDO PROCESO</b> . ESTO ES: .....	51
<b>ARTÍCULO 54:</b> MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES A DOCENTES, FUNCIONARIOS/AS Y APODERADOS/AS DEL ESTABLECIMIENTO. ....	52
<b>ARTÍCULO 55.</b> PROCEDIMIENTOS CON ENFOQUE DE DERECHOS. ....	52
<b>CAPITULO XI. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.</b> 54	
<b>ARTÍCULO 56;</b> ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR. ....	54
<b>CAPITULO XII. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN</b> .....	56
<b>SUBTÍTULO 21:</b> CENTRO DE ESTUDIANTES. ....	56
<b>ARTÍCULO 57:</b> DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	57
<b>ARTÍCULO 58:</b> DE LA DIRECTIVA .....	57
<b>ARTÍCULO 59:</b> DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO.....	57
<b>ARTÍCULO 60:</b> DEL CONSEJO DE CURSO.....	58
<b>ARTÍCULO 61:</b> DE LA JUNTA ELECTORAL. (TRICEL) .....	58
<b>ARTÍCULO 62:</b> DEL COMITÉ FISCALIZADOR .....	58
<b>SUBTÍTULO 22:</b> CENTRO DE PADRES Y APODERADOS (CEPA). ....	58
<b>ARTÍCULO 63:</b> DE LAS NORMAS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	58
<b>SUBTÍTULO 23:</b> CONSEJO ESCOLAR. ....	59
<b>ARTÍCULO 64:</b> DE LAS ATRIBUCIONES QUE TENDRÁ EL CONSEJO ESCOLAR:.....	59
<b>ARTÍCULO 65:</b> DEL DEBER DE INFORMACIÓN. ....	60
<b>ARTÍCULO 66:</b> DEL DEBER DE CONSULTA. ....	60
<b>CAPITULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES CON RELACIÓN A UN ACCIDENTES ESCOLAR.</b> .....	61
DE LA ATENCIÓN Y TRASLADO DEL ESTUDIANTE.....	61
<b>CAPITULO XVI. PROCESO PARTICIPATIVO DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL</b> .....	62
<b>CAPITULO XV. CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	62

## I. INTRODUCCIÓN

El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, con Enfoque de Derecho, regular las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa de Nuestro Liceo Gabriela Mistral. Esto es, entre la Dirección, los y las estudiantes, los padres, madres, apoderados, los docentes, Profesionales de apoyo, auxiliares y asistentes de la educación.

Conteniendo, entre otras disposiciones de orden general, las normas de convivencia en el establecimiento, las medidas pedagógicas y disciplinarias que originan su infracción o cumplimiento, los procedimientos por los cuales se determinarán las medidas correspondientes, junto con la instancia de revisión de cada caso y sus respectivos procedimientos.

Por tanto, la finalidad principal a desarrollar, va dirigida en forma especial en el apoyo del desarrollo integral de los y las estudiantes, para lo cual, nos proponemos como comunidad educativa alcanzar los siguientes Objetivos:

- a) Generar y promover las condiciones necesarias para que los y las estudiantes puedan expresarse respetuosa y libremente, desarrollen positivamente su creatividad y por sobre todo aprendan a convivir en comunidad, con aceptación y respeto por sí mismos y los demás.
- b) Establecer normas que promuevan y regulen la convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Cautelar los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Atender a las inquietudes y necesidades que presenten o llegaran a presentar los y las estudiantes, procurando dar respuestas adecuadas, conforme a los principios establecidos en nuestro Proyecto Educativo y las normas de convivencia.
- e) Apoyar la misión Institucional del Liceo, en el sentido de colaborar en la formación integral de los estudiantes.
- f) Promover y desarrollar la capacidad de autodisciplina en los y las estudiantes para que hagan un uso responsable de sus derechos y por ende logren dar un buen cumplimiento a sus deberes escolares.

**CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:****SUBTITULO 1: FUNDAMENTACIÓN.Y OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La convivencia escolar tiene como base la formación personal y social de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, de forma principal la de nuestros y nuestras estudiantes, los cuales se encuentran en pleno proceso formativo, siendo esta la base para la elaboración de este Reglamento de Convivencia Escolar, ya que nuestro Liceo Gabriela Mistral de Temuco, considera importante el abordaje de los conflictos al interior del aula o espacios comunes de manera constructivista, en donde se busca empoderar a los estudiantes del liceo en habilidades blandas que propicien la resolución de conflictos. Potenciando las habilidades sociales y afectivas de nuestros y nuestras estudiantes, acorde con las exigencias de la sociedad actual, labor que debe ser compartida y conocida por todos y todas lo(as) integrantes de la comunidad escolar: estudiantes, padres y apoderados, directivos, docentes y asistentes de la educación. Es por ello que nuestra institución busca alcanzar la autodisciplina y educar en derechos y normas sociales.

La convivencia vista desde un "Enfoque de Derechos", es el contexto ideal en donde se da el proceso de enseñanza/aprendizaje, considerando todas las interrogantes que aquí ocurren, como lo son las relaciones sociales y pedagógicas, las que día a día se generan al interior de nuestros establecimientos educacionales, siendo su principal motor la búsqueda de aprendizajes ciudadanos significativos, en donde se conjuga tanto el Carácter formativo como el pedagógico. Esperando que a partir de ella se promueva el aprendizaje de competencias sociales que favorezcan la convivencia en la comunidad educativa. Construyendo espacios sociales donde los actores responsables del proceso educativo se transformen en los y las principales garantes de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Este enfoque formativo, complementa y refuerza el sentido de la Política Pública de convivencia Escolar (PNCE), la que "orienta las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos"<sup>1</sup>. Y que establece, además, los siguientes ejes centrales:

1. La Convivencia escolar tiene un enfoque formativo, es decir, se enseña y se aprende a convivir.
2. La convivencia escolar es responsabilidad de toda la comunidad educativa, como un ejercicio de la ciudadanía. Por tanto, compete a sostenedores, directivos, docentes, padres, madres, apoderados, estudiantes y asistentes de la Educación.
3. Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derechos y de responsabilidades.

La convivencia escolar es una condición necesaria para la creación de un clima y un ambiente apropiado para el logro de aprendizajes significativos y permanentes, y para alcanzar el desarrollo de competencias requeridas para una educación humanístico/científica de excelencia, que permite a sus estudiantes un eficaz desempeño en los estudios superiores,

---

<sup>1</sup> Superintendencia de Educación, "Resguardo de derechos en la escuela, orientaciones para la aplicación de la normativa educativa" mayo 2016.

sobre la base de un sólido desarrollo valórico e intelectual. Entiéndase por valórico, al trabajo sostenido en el tiempo con toda la comunidad desde la base de "Los valores Mistralianos".

Mejorar la forma en que una comunidad escolar convive es tarea de todos los actores que la conforman.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada como maltrato escolar a la inspectoría general y/o al o la encargada(o) de convivencia escolar.

## SUBTÍTULO 2: DEFINICIONES A CONSIDERAR.

### ARTÍCULO 1: CLARIFICACIÓN CONCEPTUAL.

Con la finalidad de unificar el significado se aquellos términos que son centrales en el presente Manual se establecen los siguientes conceptos básicos y sus significados.

#### 1. CONVIVENCIA ESCOLAR:

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

#### 2. AMBIENTE DE ARMONÍA:

Clima es una construcción transitoria, que se entiende como un prerrequisito para ayudar a fomentarla y aprender a convivir. De allí que es tarea de todos crear un clima de aceptación, tolerancia y valoración de la diversidad en todos los estamentos de la comunidad.

#### 3. RESPETO:

Emerge de la dignidad de la persona. Supone deferencia, empatía, consideración y asertividad que se debe conocer y aplicar en toda circunstancia a sí mismo y a todos los integrantes de la comunidad. "Posibilidad de comprender y aceptar a los demás; estimarse uno mismo; estimar a los demás." (Ideario Educativo de la comuna).

#### 4. COMPORTAMIENTO ADECUADO (BUEN COMPORTAMIENTO):

Proceder respetando y adhiriéndose a las normas de una institución, sin provocar daño alguno sea a personas y/o propiedad pública o privada.

#### 5. MALTRATO ESCOLAR:

Se entenderá por maltrato escolar, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, realizado por un integrante de la comunidad



escolar<sup>2</sup>, en contra de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa

**6. AGRESIONES:**

Se entiende por *Agresión verbal o escrita* expresiones derivadas de garabatos, insultos, improperios, sobrenombres. A sí como por agresión física, golpes, maltratos, riñas, peleas, realizadas por un integrante de la comunidad educativa. Ocasionando daño o perjuicio (lesiones).

**7. BULLYING:**

Acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico, producido entre los y las estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Violencia encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un o una agresor(a) más fuerte (ya sea esta fortaleza real o percibida subjetivamente por la víctima). Distinguiendo claramente entre "Bullying y conflicto escolar".

**8. CONDICIONALIDAD DE MATRICULA:**

Condición transitoria, impuesta con base en aspectos técnicos, pedagógicos de rendimiento, conductuales, que advierten al apoderado y al él y la estudiante de un comportamiento no deseado de su parte, antecedentes cuya consecuencia puede dar pie a una cancelación de matrícula si existen agravantes de la situación que así lo indiquen.

**9. APELACIÓN:**

Es un acto de carácter escrito y formal, con su respectiva argumentación, dirigida a la Dirección, a través de la Secretaría de la Institución, (con la firma del Apoderado Oficial responsable del o la estudiante).

**10. APODERADO TITULAR:**

Es el padre, madre o tutor legal que asume la representación de un o una estudiante, tiene los deberes y derechos expresados en la LGE y en este Reglamento. Este Apoderado Titular deberá nombrar a un Apoderado suplente, al momento de matricular.

**11. APODERADO SUPLENTE:**

Es la persona mayor de edad, autorizada expresamente y por escrito por el Apoderado Titular para representarlo en reuniones de apoderados y para retirar a él o la estudiante durante la jornada.

**12. NOTIFICACIÓN:**

Acto formal por el cual se comunica al apoderado y/o a la o el estudiante una resolución o decisión del establecimiento.

---

<sup>2</sup> La comunidad escolar la componen los y las estudiantes, profesor(a)s, asistentes de la educación y todos los y las funcionarios y funcionarias profesionales que se desempeñan en el establecimiento.

## CAPITULO II: MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El proyecto educativo de nuestro Liceo Gabriela Mistral de la ciudad de Temuco, reconoce la disciplina centrada en el proceso permanente que involucran las diferentes etapas del desarrollo evolutivo de los seres humanos, con ello otorgar oportunidades de diferentes índoles, con las cuales pretende aportar a los y las estudiantes el desarrollo del pensamiento crítico, con el propósito de formar personas capaces de discernir, discrepar, y elaborar sus propios constructos siempre en el ámbito del respeto y la tolerancia.

Por tanto, entenderemos la disciplina, como un proceso constructivo, autorregulado, orientado hacia metas, cooperativo y diferenciado. En consecuencia, la formación es un proceso de elaboración interna de cada sujeto, estando estrechamente unido al desarrollo intelectual y moral de cada ser humano.

La responsabilidad de la formación de los y las estudiantes, recae en los padres, madres, apoderados, docentes y demás adultos responsables de la comunidad educativa, reconociendo con esto que el comportamiento de un o una estudiante, refleja sus necesidades y la realidad de su vida diaria. Por tanto. Al analizar una determinada falta, debemos considerar, su experiencia de vida y las acciones de apoyo y seguimiento que le ha ofrecido la comunidad educativa, para fortalecer su desarrollo personal y social.

El esfuerzo sostenido, responsable y creador junto al respeto de estas normas que se imparten, afianzan la formación en valores para el logro de la meta de formar ciudadanos activos, participativos y responsables socialmente.

### SUBTITULO 3: PRINCIPIOS GENERALES

Una convivencia armónica, es posible cuando cada integrante de la comunidad educativa:

1. Asume los derechos humanos, como parte fundamental de la vida y de la experiencia cotidiana.
2. Promueve el respeto, la tolerancia y la diversidad.
3. Se respeta a sí mismo y respeta a todas las personas con quien comparte su vida diaria (padres, hermanos, compañeros, profesores, personal de apoyo), tanto al hablar como al actuar.
4. Respeta normas y reglamentos de la comunidad, el cual se ha dado como necesarios para su autorregulación.
5. Manifiesta en todo momento espíritu de servicio, solidaridad, tolerancia, respeto, participación y responsabilidad por sus actos.
6. Usa en forma responsable el derecho a ser escuchado, entendiendo que éste se basa en criterios de justicia y de verdad, velando por el justo proceso.
7. Se rige por las normas de una sana convivencia democrática y ciudadana.

#### 1. TAL COMO LO INDICA NUESTRA VISIÓN:

"Contribuir al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo las habilidades y competencias comunicativas, fortaleciendo el compromiso personal con los valores Mistralianos, facilitando la inserción en la sociedad actual"

## 2. Y NUESTRA MISIÓN:

“Habilidades Comunicativas: Manejo eficiente de las habilidades comunicativas que le permitan a él y la estudiante interactuar en diversos contextos de comunicación”.

Los sellos educativos con los cuales nuestro liceo está comprometido son:

- **AUTOAPRENDIZAJE:** Asumir la responsabilidad del aprendizaje, movilizando conocimientos habilidades y hábitos integrados, en situaciones académicas y de su vida diaria.
- **COMPROMISO:** Desarrollar el juicio personal y el sentido de las responsabilidades morales y sociales en la sociedad del conocimiento

Por lo tanto, nuestros principios y valores establecidos en el proyecto educativo de nuestro Liceo, son los encargados de orientar el quehacer escolar y de las familias. Con lo cual tanto padres como apoderados están obligados a conocer, respetar y fomentar:

1. Desarrollar el compromiso personal y el sentido de las responsabilidades morales y sociales en la sociedad del conocimiento.
2. Asumir la responsabilidad del aprendizaje, movilizando conocimientos, hábitos y habilidades integrándolos en lo académica y vida diaria. Resaltando la responsabilidad, laboriosidad en el quehacer, rigurosidad y orden en su trabajo escolar.
3. Desarrollar el juicio valórico y el sentido de responsabilidad moral, en la sociedad actual.
4. Respeto por sí mismo y por los demás. poniendo en ejercicio su autonomía en forma responsable y respetuosa.
5. Solidaridad con sus semejantes.
6. Honestidad en su actuar privado y público.
7. Tolerancia hacia la diversidad.
8. Cuidado en su presentación personal.
9. Conocimiento y comprensión de la Misión del Liceo.
10. Respeto y compromiso con los principios y valores del Proyecto Educativo.
11. Respeto por la normativa explicitada en el Manual de convivencia escolar.

Todo lo expuesto anteriormente y con el férreo compromiso de todos los actores de la comunidad educativa, permitirá formar el siguiente Perfil de nuestras y nuestros estudiantes Mistralianos:

1. Internaliza los principios y valores pedagógicos Mistralianos.
2. Comenzar a cimentar sus proyectos de vida, con los cuales emprenden la busca de su propia inserción, de forma positiva en la sociedad y la educación superior.
3. Valora la comunidad educacional, Liceo Gabriela Mistral.
4. Desarrolla el pensamiento crítico y reflexivo.
5. Asume el compromiso con los aprendizajes.
6. Trabaja en equipo y comparte sus conocimientos continuamente.
7. Contribuye a la mejora de la institución.
8. Adquirir las capacidades de proponer soluciones positivas a nudos críticos.
9. Respeto el conducto regular y todos los reglamentos del liceo especialmente el de convivencia escolar.
10. Lograr desarrollar aptitudes de liderazgo positivo en la comunidad educativa.
11. Ser estudiantes comprometidos con la preservación y cuidado del medio ambiente.

## **CAPITULO III: VINCULACIÓN CON MARCOS TEÓRICOS Y/O LEGALES.**

### **SUBTITULO 4: MARCO MINISTERIAL**

#### **ARTÍCULO 2:**

Marco ministerial es el cual sustenta el presente manual correspondiente a:

#### **A) PROPÓSITO DE LA EDUCACIÓN EN CHILE SEGÚN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LGE N°20.370)**

Artículo 2º.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

#### **B) ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. (LEY N° 19.070)**

Este Estatuto normará los requisitos, deberes, obligaciones y derechos de carácter profesional, comunes a todos los profesionales señalados en el artículo 1º, la carrera de aquellos profesionales de la educación de establecimientos del sector municipal incluyendo aquellos que ocupan cargos directivos y técnicos-pedagógicos en sus órganos de administración.

#### **C) POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (2015 – 2018)**

El nuevo enfoque de la Convivencia Escolar implica relevar en esencia su sentido formativo, pues se enseña y se aprende a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. Por tanto, la convivencia es un aprendizaje, y en el contexto educativo ese es su sentido primordial, a partir de ello es posible avanzar en generar de forma participativa las condiciones apropiadas y pertinentes al contexto, al territorio y la a institución escolar.

De este modo, el objetivo central de la Política de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial.

La Convivencia Escolar, por lo tanto, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y el Colegio como garante de ese derecho. (MINEDUC, Política de Convivencia Escolar, 2015).

---

### ARTÍCULO 3:

Marco legal internacional. Corresponde a los tratados y convenciones a las cuales nuestro país adhiere y forman parte de la base del presente manual.

#### A) DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (DUDH, 1945)

---

- Regula los derechos humanos de todas las personas.
- “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.” (Art. 26, inciso 2, DUDH)

La Declaración Universal de Derechos Humanos está presente en este instrumento (Manual de Convivencia) a través de dos formas. Por un lado, otorga un marco de referencia para el respeto de la dignidad de todos/as los/as actores/as de la comunidad educativa por su sola condición de seres humanos; y por otro lado, permite comprender la educación como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado a través de todas sus instituciones, como es el caso de la institución escolar.

#### B) CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN, 1980)

---

- La Convención sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que regula los Derechos Humanos de las personas menores de 18 años y se fundamenta en 4 principios: la no discriminación (Artículo 2º), el interés superior del niño (Artículo 3º), el derecho a la vida, a la supervivencia, el desarrollo y la protección (Artículo 6º) y, el derecho a la participación (en las decisiones que les afecten) y ser oído (Artículo 12). Al ser ratificada por nuestro país en 1990, la Convención adquirió carácter vinculante, es decir, impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a ella, pues obliga a todos los garantes de derechos entre ellos y, principalmente, el Estado, a asumir la promoción, protección y defensa de los Derechos de la niñez y adolescencia.

La Convención de los Derechos del Niño está presente en este instrumento a través de la regulación de la normativa y la aplicación de procedimientos que reconoce a los estudiantes su condición de titulares de derechos. Además, establece en los adultos de la comunidad educativa, la responsabilidad de garantizar los derechos de los estudiantes a través de la generación de condiciones, la exigibilidad y la promoción en el espacio escolar, entendido éste como un espacio público. En este sentido, es obligación de los garantes denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte a estudiantes menores de 18 años.

---

### ARTÍCULO 4:

Marco legal nacional. Correspondiente a algunos elementos centrales de las leyes que forman parte del fundamento jurídico nacional a considerar respecto de la convivencia escolar.

### **A) LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR N° 20.536 (BULLYING ESCOLAR) (LVE, 2011)**

---

1. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (LVE, 2011)

Esta ley se vincula con este instrumento a través de la aplicación del protocolo de violencia escolar, el cual tiene por objetivo regular el procedimiento del establecimiento ante situaciones de violencia que aparezcan en el marco de la convivencia escolar.

### **B) LEY DE INCLUSIÓN N° 20.845 (2015).**

---

El vínculo de esta ley con el presente instrumento es lo que aparece a continuación:

- Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
- Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.
- Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

### **C) LEY DE NO DISCRIMINACIÓN N° 20.609 (2012)**

---

El vínculo de esta ley con este instrumento se establece a través de una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5°, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

### **D) LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR N° 20.066**

---

Protege a estudiantes que sean víctimas o incluso testigos de violencia.

- Los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito; el maltrato habitual, delito regulado en la ley de VIF, debe ser denunciado en los términos del art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. Este artículo dispone la obligación de todos los funcionarios públicos de denunciar delitos, dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia.

#### **E) LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE N°20.084**

---

El vínculo de esta ley con el manual se plantea en tanto que la escuela, en caso de tomar conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal, tiene la obligación de denunciar ante el organismo pertinente. (El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

#### **F) LEY TRIBUNALES DE FAMILIA N° 19.968**

---

El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que cualquier adulto de la comunidad educativa puede requerir una medida de protección en caso de tener indicios de vulneración de derechos hacia Estudiantes. Será en el marco de la investigación de la denuncia, es que los Tribunales de Familia determinarán y/o decretarán la pertinencia de alguna medida de protección. Asimismo, pueden ser requeridos por el tribunal a través de una medida de protección solicitada también por cualquier adulto de la comunidad educativa. Por tanto, todos/as los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos de los estudiantes. El/la director/a, Inspector/a y Docentes, están obligados a denunciar por su rol en la Escuela, y el resto de los Adultos, tienen la responsabilidad ética de denunciar.

#### **G) LEY CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN 20.501 ARTÍCULO 8VO BIS**

---

El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que los profesionales de la Educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio incluyendo tecnológicos y cibernéticos en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar, que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.



## **CAPITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS ACTORES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.**

### **SUBTITULO 5: DERECHOS DE TODOS LOS Y LAS ACTORES(AS) DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Los Derechos de los distintos actores de la comunidad educativa, se desprenden de la concepción de los derechos humanos, en tal sentido, surgen del reconocimiento de la dignidad humana y por lo tanto son una facultad natural del ser humano para hacer o exigir aquello que la Ley establece a su favor, y están además en concordancia con los principios que articula la Ley General de Educación: "universalidad, calidad, equidad, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad".

A si mismo se entenderá como "Normas Básicas", el respeto hacia las normas establecidas en el presente Manual y de todas aquellas generales institucionales, de igual forma se considera el respeto de los deberes y derechos por parte de todos los integrantes de la comunidad escolar.

#### **• DEBERES DE TODOS LOS ACTORES.**

Los deberes se entienden como aquella conducta esperada en relación a otros y a uno mismo, en el entendido de relacionarnos y tratar con los demás como quisiéramos ser tratados. Se denomina por tanto deber, a la responsabilidad de un individuo frente a otro, pudiendo ser éste una persona, institución o el mismo Estado.

#### **ARTICULO 5: DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "LICEO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO".**

1. Velar por la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.
2. Promover una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
3. Denunciar ante las entidades que corresponda, aquellos hechos que pudieran afectar a algún estudiante en situaciones relacionadas con violencia física intrafamiliar y/o de abuso sexual., robo, hurto, tráfico ilícito de drogas y/o estupefacientes, y agresiones físicas.
4. Informar a los padres y/o apoderados sobre los niveles alcanzados por sus pupilos, en cuanto a los procesos académicos, formativos y valóricos.
5. Citar a los padres y/o apoderados a reuniones generales del Establecimiento, de curso, entrevistas individuales u/o de grupo. Estas últimas estará sujetas a la disponibilidad de atención de cada profesor.
6. Informar y establecer procedimientos eficaces (conducto regular) que permitan a los padres y/o apoderados, una expedita comunicación con el establecimiento, a fin de dar respuesta a todas sus posibles inquietudes, verbales o escritas.
7. Informar a los padres y/o apoderados del establecimiento educacional, sobre las actividades presentes y futuras de nuestro Liceo Gabriela Mistral.
8. Velar por una adecuada infraestructura y los medios necesarios para que los y las estudiantes desarrollen sus actividades escolares.



## ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS. DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.

Los padres, por razón natural, son los primeros educadores de sus hijos, por tanto, el compromiso con el Liceo y la educación de los(as) estudiantes, es una tarea conjunta entre ambos frentes. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha y respetuosa comunicación. Partiendo de la base que "es la Familia la principal encargada de la enseñanza de normas, límites claros y establecidos, siendo el liceo un apoyo en el refuerzo de estas", quedando de manifiesto lo indispensables, para el logro de los objetivos educacionales, que el establecimiento se ha propuesto, en el cual han delegado y reconocido la función profesional de la educación.

1. Tendrá derecho a ser Apoderado/a. prioritariamente el Padre o la Madre, en casos justificados podrá ser otra persona, mayor de 18 años de edad, familiar consanguíneo o Tutor Legal. En el caso de este último, se deberá anexar durante el proceso de matrícula o al momento de la recepción de la notificación judicial, una copia del documento en el cual se le otorgue el beneficio legal que corresponda.
2. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del "Proyecto Educativo Institucional" en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
3. A ser escuchado/a, en lo concerniente a cualquier situación de convivencia diaria que se genere al interior del establecimiento educacional. A si como a hacer llegar sus quejas, reclamos o inquietudes al Profesor(a) jefe, Inspector(a), UTP, Encargado(a) de Convivencia escolar, director(a), etc., siguiendo el conducto regular, "Protocolo" y respetando los horarios de atención de cada uno de los estamentos.  
De no quedar conforme con los resultados informados por el establecimiento, el apoderado(a) podrá realizar su reclamo o denuncia ante Superintendencia de educación<sup>3</sup>, de ser una denuncia carente de fundamentos, el establecimiento educacional solicitará a superintendencia aplicar multa al denunciante<sup>4</sup>.
4. Apelar al estamento correspondiente frente a situaciones o sanciones aplicadas a su pupilo, en la cuales considera han vulnerado sus derechos. Respetando los horarios destinados a tal efecto, previa cita.
5. A ser informado/a por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de su pupilo respecto de sus rendimientos académicos y del proceso educativo, así como del funcionamiento del establecimiento.
6. Derecho a conocer las notas, observaciones y ficha de su pupilo en las entrevistas y reuniones para tal efecto, así como a conocer resultados de mediciones externas donde el Liceo participe.
7. A asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos/as, a través de la participación del Centro de Padres del curso y al centro de Apoderados del Liceo, de acuerdo con los estatutos de dicha organización, mientras tenga la calidad de apoderado, y en caso de centro de padres un año de antigüedad en el Liceo.
8. Ser notificado/a de los procedimientos disciplinarios que se inicien en contra de su pupilo.

<sup>3</sup> <http://denuncias.supereduc.cl/> o en calle: San Martín N° 895. Temuco.

<sup>4</sup>Ley N.º 20.529 Artículo 65.- Si el Director Regional o el Superintendente, mediante resolución fundada, establecen que la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, podrán imponer a quien la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada

9. Tienen derecho a recibir capacitación en temas de interés para madres, padres y apoderados, en forma periódica, en las reuniones y/ o Escuela para Padres.
10. A ser informados y consultados de las decisiones relevantes, que son un aporte a la formación de sus hijos/as.
11. Conocer y practicar cabalmente las normas internas del liceo como el Manual de Convivencia, Reglamento Escolar Interno y el Reglamento de Evaluación y Promoción. Así como nuestro PEI y otros instrumentos institucionales.
12. Participar en reuniones de apoderados, charlas, proyectos, programas y acciones. A las cuales el Liceo los invite.
13. Ser informado permanentemente del rendimiento escolar y comportamiento de su pupilo(a).

---

**ARTÍCULO 7: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O APODERADOS(AS). DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.**

1. Reconocer a sus hijos como sujetos de derecho.
2. Proteger a sus hijos e hijas y actuar como garantes de Derechos.
3. Asumir el rol primario y protagónico que le confiere la ley a los padres en la responsabilidad de la formación y educación de sus hijos/as, educando y apoyando los procesos educativos del Liceo.
4. Conocer el Proyecto Educativo del Establecimiento y respetar, cumplir y acatar el presente Reglamento en todas sus partes.
5. Brindar y mantener un trato deferente y respetuoso hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, sin excepción.
6. Supervisar diariamente la Presentación y el Aseo Personal de su pupilo(a), cuidando que el uso del uniforme corresponda al declarado oficialmente por el establecimiento, así mismo, cautelar el no uso de joyas las que serán requisadas, y mantenidos en Inspectoría debiendo el apoderado retirarlos personalmente, como también deberá responsabilizarse que no traiga al liceo equipos electrónicos, de audio o teléfono celular; la pérdida o daño de estos no es responsabilidad del liceo.
8. Velar porque la asistencia a clases de su pupilo(a) sea de forma diaria, poniendo énfasis en la puntualidad, de tal forma que logre un porcentaje superior al 85%, cumpliendo así con el decreto de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación. De producirse inasistencias o atrasos, deberá justificar esto por escrito, en el libro de atrasos e inasistencias. Comprometiéndose como padres, con realizar justificaciones "Reales y Comprobables" con relación a lo señalado y firmando compromisos en relación a la mejora de esta acción. De no respetarse estos compromisos se solicitará a Superintendencia de Educación Realizar Mediación, para el logro de estos compromisos y el seguimiento de estos.
9. Evitar el retiro de su pupilo en la jornada de clases, de ser necesario deberá retirarlo en forma personal (pudiendo presentarse con anterioridad en Inspectoría General) no siendo válida para este fin: comunicaciones, llamados telefónicos o actuaciones por representación, toda vez que el Apoderado deberá registrar bajo firma la hora y motivo de la salida.
10. **Respetar el horario de ingreso y salida de sus hijos, cautelando su llegada 10 minutos antes del inicio de la jornada y retirándolo no más tarde de 10 minutos de finalizada.**
11. Justificar personalmente ante la Inspectoría correspondiente todas las inasistencias a clases de su pupilo (a), inmediatamente incorporado el estudiante.
12. Justificar personalmente ante la Inspectoría correspondiente los atrasos, cuando estos excedan de tres sin esperar citación. De no concurrir, inspectoría se pondrá en contacto con él o la apoderada y se generan compromisos para evitar esta

- problemática. De incumplir estos compromisos y reiterarse la falta, se derivará el caso se solicitará a Superintendencia de Educación Realizar Mediación, para el logro de estos compromisos y el seguimiento de estos.
13. Informar por escrito a Inspectoría General, si desea que su pupilo, “*hasta 6º año de Educación Básica*”, pueda **abandonar** solo el Liceo, (Sector Básica), al término de la jornada de clases diaria, **eximiendo de toda responsabilidad a esta Unidad Educativa.**
  14. Justificar inasistencia a reuniones de apoderados en forma escrita-personal (plazo 48hrs.)
  15. Firmar, cuando corresponda, la libreta de comunicaciones, y cumplir con los compromisos adquiridos.
  16. Mantenerse informado/a de los avances escolares de su pupilo(a), apoyando su proceso educativo. Para tal efecto, deberá revisar diariamente las tareas, velar porque se presente al Liceo, con todas las obligaciones y tareas cumplidas. Revisar y leer Libreta de Comunicaciones, medio por el cual se realizarán formalmente todas las notificaciones y comunicaciones que el establecimiento necesite comunicar.
  17. Es deber del apoderado fijar un domicilio familia, indicar un número de teléfono y/o correo electrónico, los cuales será utilizados como mecanismo válido para la comunicación directa con el o la apoderada. Para los efectos del envío de notificaciones y correspondencia, según lo estime o requiera pertinente alguno de los miembros de la unidad educativa. Sin el desmedro del uso de la libreta de comunicaciones, la cual es el principal medio de comunicación Apoderado/Liceo.
  18. Responder por los daños de cualquier índole que pueda provocar su pupilo(a) en el mobiliario o infraestructura de la Unidad Educativa dentro de 48 horas.
  19. Asistir a las entrevistas solicitadas por los distintos estamentos, previo acuerdo en el horario convenido entre las partes. Quienes formen parte de la directiva de los micros centros de padres, deben asistir a las asambleas convocadas por el centro de padres y apoderados.
  20. Entregar datos reales y comprobables en los casos que ameriten ayudas sociales o postulación a beca o beneficio económico entregados por Junaeb.
  21. Informar y respaldar mediante documento, de manera oportuna y fidedigna al Liceo de toda enfermedad, limitación física, dificultad personal o cualquier situación que pueda afectar el rendimiento del pupilo en el Liceo, especialmente en la asignatura de Educación Física.
  22. Mantener un contacto permanente y oportuno con todos los estamentos del Liceo, especialmente a través del/a Profesor/a jefe. Solicitar con antelación entrevista para ser atendido por el estamento requerido.
  23. Proveer al o la estudiante de todos los materiales requeridos por el Liceo para las diferentes asignaturas o módulos. De no poder proveer del material al estudiante, contactarse con el profesor o en inspectoría, para informar de esta situación.
  24. Informar al establecimiento, cuando deba ausentarse de Temuco por más de 48 horas, dejando en su reemplazo aun familiar directo responsable de su pupilo.
  25. Avisar personalmente y sólo a Inspectoría General la decisión de cambio de Apoderado.
  26. Informar por escrito a la dirección, de toda orden o prohibición judicial que diga relación con las visitas o retiro del o la pupila, de clases, y de cualquier cambio de adulto responsable, teniendo que ratificarse esta última decisión personalmente en el Liceo por el Apoderado(a) registrado oficialmente.
  27. Cumplir las indicaciones de apoyo profesional que solicite el equipo psicosocial o PIE.
  28. Apoyar y colaborar con las medidas disciplinarias aplicadas por el Liceo con el objeto de aunar criterios que van en directo beneficio de la formación integral del o la estudiante.

29. Respetar los conductos regulares existentes en el Liceo para tratar los diferentes asuntos académicos, disciplinarios u otros que atañen a la vida estudiantil.
30. Evitar comentarios que denigren, calumnien, ofendan y/o dañen la imagen de nuestro Liceo, tanto hacia las personas que cumplen servicios al interior de la institución, como en relación a los(a) estudiantes y apoderados que forman parte de esta comunidad.
31. Velar porque las actividades complementarias al quehacer educativo que realice su pupilo (a) no afecten las actividades curriculares del liceo (Preuniversitario, Actividades Deportivas, Culturales. Citaciones Médicas, Dental, etc.).
32. Concurrir al Liceo en forma inmediata o enviar a un familiar que lo represente en caso de accidente escolar.
33. Responsabilizarse de acudir en forma inmediata al recinto asistencial cuando su pupilo haya sido trasladado a este lugar por algún funcionario(a) del Liceo.
34. No ingresar a las áreas de clases, salas, patios o comedores durante la jornada escolar, tanto por razones de disciplina y atención que tienen que mantener los profesores(as) en sus cursos, como por razones de seguridad. Junto con ello entender que el trabajo de enseñanza se realiza bajo el principio de aulas protegidas. (Evitar interrupciones al aula)
35. Responsabilizarse del comportamiento de su pupilo fuera del Liceo.
36. Dirigirse en primera instancia a Secretaria General, (por calle Varas n°630) cuando concurra al establecimiento sin previa citación de algún estamento.
37. Usar el contacto telefónico con el establecimiento, para dejar recados a sus pupilos, sólo en casos de extrema urgencia.
38. Autorizar bajo firma, salidas del establecimiento de su pupilo, con fines académicos. Esta autorización sólo podrá realizarla el apoderado titular.
39. Aceptar o renunciar por escrito y bajo firma, a la posibilidad de atención ó intervención, del equipo Psicosocial.
40. Aceptar o renunciar por escrito al Programa de integración escolar (PIE), "con los descargos correspondientes", esto solo a comienzo del año, ya que, de no informar en estas fechas, permanecerán el estudiante en Plataforma.
41. Renunciar por escrito, de estimarlo conveniente, al uso del Seguro Escolar.
42. Responsabilizarse de la asistencia de su pupilo a los reforzamientos de los subsectores, en caso de haber sido derivado por el profesor jefe y/o UTP.
43. Entregar en Inspectoría General la documentación completa de su pupilo para su correspondiente archivo, la que consta de:
  - a) Certificado de nacimiento original y computarizado con RUN, y la validación correspondiente en caso de alumnos extranjeros.
  - b) Certificados de Estudios. Para el caso de Enseñanza Media será desde 8° Básico en adelante.
  - c) Fotocopia de cédula de identidad de los apoderados del o la estudiante de Enseñanza Básica y Media
44. Revisar regularmente la página WEB o Fan Page (Facebook) del establecimiento para mantenerse informado acerca de las actividades vinculadas con el quehacer de la comunidad escolar.

---

#### **ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.**

1. A ser reconocidos como sujetos de derecho.
2. A ser protegidos por la comunidad educativa ante situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de sus derechos.
3. Participar en actividades extraescolares organizadas por el Liceo.
4. Matricularse en el establecimiento educacional.

5. Participar, ser escuchado y tener derecho a réplica.
6. A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
7. A no ser discriminado arbitrariamente.
8. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, maltratos psicológicos y/o físico.
9. A que se respeten su libertad y convicciones religiosas, ideológicas y, culturales.
10. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
11. Todos los estudiantes tienen derecho a la Educación, que es un proceso permanente que tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona, en las distintas etapas de su vida.
12. Todos los estudiantes tienen derecho, de manera progresiva, a acceder desde nivel parvulario a la Enseñanza Básica y Media y permanecer en el Establecimiento, respetando las normas establecidas en este reglamento.
13. Todo estudiante deberá ser respetado en dignidad, derechos y recibir un trato deferente por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
14. A ser informado con anterioridad de las pautas evaluativas.
15. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, acorde al reglamento de evaluación del Liceo.
16. Que se les impartan todas las asignaturas que contempla el Decreto de Planes y Programas en vigencia, entregado por el ministerio de educación.
17. Obtener prórroga para cumplir con el desarrollo y cumplimiento de pruebas, trabajos, talleres, etc., de las asignaturas, cuando la situación personal de los y las estudiantes, lo amerite, Presentando previo a la evaluación, el documento que certifique, que él o la estudiante se ausentara por motivos de controles médicos, tratamiento, exámenes médicos, u otros.
18. Derecho a rendir pruebas atrasadas, cuando la situación sea plenamente justificada, a través, de un Certificado Médico o través de justificación del apoderado, conforme a una programación previamente acordada.
19. A recibir un buen trato, digno y respetuoso, sin discriminación de ninguna naturaleza.
20. Derecho a expresar su opinión, sin ofensas, regidas por el respeto y basados principal en: "mis derechos terminan donde comienzan los de los otros".
21. Ser escuchado por profesores, profesoras, funcionarios y Docentes Directivos.
22. Ser informado de sus calificaciones, obtenidas en pruebas, trabajos, interrogaciones, etc., en un plazo **máximo de diez días**.
23. Solicitar revisiones de pruebas cuando tenga dudas respecto al proceso evaluativo y conocer los procedimientos de conversión de puntajes a notas.
24. Todos las y los estudiantes tienen derecho a recibir orientación vocacional y profesional acorde a las necesidades del ciclo educativo. Ser escuchado por quien corresponda para dar a conocer sus inquietudes y/o Problemas.
25. Derecho a organizarse en Centro de Estudiantes por curso y a elegir un Centro General de Estudiantes, siempre y cuando esto no interfiera en el normal funcionamiento del establecimiento, evitando destrozos que perjudiquen su derecho a recibir educación. De acuerdo a la reglamentación vigente.
26. **Derecho a tener un representante de los y las estudiantes, en el Equipo de Consejo Escolar (presidente del Centro General de Estudiantes).**
27. Derecho a usar la sala de informática de acuerdo a un horario pre-establecido y cumpliendo con las normas disciplinarias correspondientes.
28. Los y las estudiante tiene derecho a recibir una educación pertinente a los programas, contenidos, métodos de enseñanza y horas, acorde a su plan de estudio.

29. Conocer el registro de observaciones positivas o negativas con su debida explicación, en el momento en que éstas están siendo registradas.
30. Ser atendido, en caso de accidente escolar ocurrido dentro del Establecimiento o en el trayecto de acuerdo a su edad y gravedad, conforme a las disposiciones de la Ley de Seguro de Accidente Escolar, estos ocurridos dentro de las primeras 48 horas.
31. Recibir material didáctico proporcionado por el MINEDUC, consistente en textos de estudio y otros.
32. Que su rendimiento académico sea evaluado de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción interno del Liceo, en el marco de las disposiciones legales vigentes, y ser informado de sus pautas evaluativas.
33. Ser informado sobre becas tales como la beca indígena, beca BARE, presidente de la República, retención escolar y otras que ofrezca JUNAEB, de acuerdo a la normativa vigente.
34. Participar en las actividades culturales (ACLE), deportiva y recreativa, e integrar las delegaciones deportivas que representan al Liceo.
35. Ser reconocido por su participación, colaboración positiva, u otros aspectos de la vida escolar, siendo estos hechos consignados en su hoja de vida.
36. Optar al beneficio de alimentación de la JUNAEB (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas), según beneficio otorgado por estos.
37. Hacer uso de la asistencia técnica y profesional que brinda la Unidad Técnico-Pedagógica, equipo psicosocial (Convivencia escolar), Orientación Y PIE (Programa de integración escolar).
38. A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales. Ser evaluado en forma diferenciada de acuerdo al diagnóstico e indicaciones de los especialistas y a la aprobación de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y/o del Programa de Integración Escolar (PIE).
39. Ser atendido por Psicóloga o por el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) del Liceo, cuando se presenten en los y las estudiantes, Necesidades Educativas Especiales (NEE), o se requiera de contención u/o apoyo psicológico.
40. Hacer uso de Áreas Deportivas, Sala de Musculación, Salas Medios Audiovisuales, laboratorios de Biología, química e inglés, Auditorium, Salas CRA, Sala de Artes Visuales y talleres de Tecnología del Establecimiento, solicitándolo oportunamente con el encargado que corresponda y con la presencia del profesor respectivo, quien será responsable de las condiciones materiales de éstas.
41. Derecho a la aplicación del protocolo y procedimiento específicos en caso de embarazo escolar. Esto en beneficio de los y las estudiantes, en caso de embarazo y de los estudiantes, de paternidad, en periodo escolar.
42. Recibir los beneficios que le otorga la condición de vulnerabilidad, pro-retención o calidad de preferente y prioritario, en lo que respecta al apoyo socio/escolar.
43. Concordar con el padre o apoderado, el derecho del estudiante a solicitar remediales regidos por el Manual de Evaluación.

---

#### **ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.**

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa. Favoreciendo una sana convivencia y facilitando una resolución pacífica de los conflictos.
2. Asistir regularmente al menos a un 85% de los talleres, clases realizadas en cada asignatura, y a los actos programados por el establecimiento, cumpliendo con los horarios de inicio de la jornada escolar, de forma puntual. De acuerdo a las normas del presente reglamento.



La inasistencia de los y las estudiantes, a clases en forma sistemática, por más de un día, deberá ser justificada por el o la apoderado/a, ante la inspectoría correspondiente. En caso que la inasistencia coincida con pruebas o entrega de trabajos u o tareas, deberá también justificar en Unidad Técnico pedagógica (UTP) según corresponda, básica o media.

Las inasistencias de los y las estudiantes deberán ser justificadas personalmente por el o la **"APODERADO/A"**. Si éste no concurriera será citado por Inspectoría General, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el "Protocolo de Atrasos e Inasistencias".

3. Asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, de carácter tanto académico, extra programático y deportivo recreativo, como compromisos personales contraídos con el establecimiento.
4. Llegar al establecimiento 10 minutos antes del inicio de las clases.
5. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, comprometiéndose con su aprendizaje, participación y el ser responsable.
6. Todos y todas los y las estudiantes usaran un lenguaje correcto y, evitando expresiones inadecuadas tales como: groserías, garabatos, descalificaciones y/o gestos indecentes al interior del liceo o al momento de representarlo en actividades fuera del recinto educativo, evidenciando además actitudes respetuosas consigo mismo, con sus compañero/as, profesores/as y todo/as los y las funcionario/as del establecimiento educacional.
7. Cumplir con las fechas de evaluaciones, tareas y trabajos en los plazos señalados por los docentes.
8. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
9. Cuidar la infraestructura educacional y hacerse cargo de los destrozos en forma individual y/o grupal.
10. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), reflexionar sobre sus contenidos, valores, normativas y contribuir a su desarrollo e implementación, asumiendo los valores Mistralianos y de convivencia expuestos en este.
11. Conocer y respetar las normas de disciplina y convivencia establecidas en el Reglamento Interno y de convivencia escolar. Expresando, en el momento en que surjan dudas, sus inquietudes y discrepancias en forma respetuosa y en las circunstancias que correspondan.
12. Utilizar y solicitar canales de comunicación legítimos y continuos con los miembros y estamentos de la Comunidad Educativa, respetando los protocolos establecidos para estos.
13. Participar proactiva e infamadamente en las diversas oportunidades que la comunidad Educativa provea, para la participación democrática, siempre respetando los valores de convivencia expuestos en nuestro PEI.
14. Estimular la organización democrática del Centro de Estudiantes e informarse activamente acerca de los canales de participación disponibles para utilizarlos.
15. Contar con los útiles escolares solicitados en cada una de las asignaturas.
16. Presentar certificado médico en caso de enfermedad en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.
17. Cumplir con las disposiciones del reglamento en lo relativo al uso adecuado del uniforme escolar y a la presentación personal. Caracterizándose por una presentación personal que refleje una preocupación personal y familiar en el uso del uniforme oficial del establecimiento. (Revisar Capítulo IV)
18. Todos y todas las estudiantes, deberán mantener su aseo y presentación personal en forma óptima, permanentemente, evidenciando con ello el respeto al valor de la dignidad y de la valoración personal y a todas y todos los que forman parte de la comunidad escolar. (Revisar Capítulo IV).

19. Los y las estudiantes no deberán concurrir al establecimiento con aparatos Electrónicos, tecnológicos u/o de audio, que interfieran en el normal funcionamiento de las clases, tales como: audífonos, juegos electrónicos, teléfonos móviles, Smartwatch, Smartband, Tablet, notebook, y/o cualquier otro artefacto que actúen como distractor. Ante la pérdida de cualquiera de estos artefactos, el establecimiento no se hace responsable, ya que el uso de dichos aparatos está estrictamente prohibido al interior del Aula.
20. El o la estudiante, al interior del establecimiento, deberán exhibir conductas acordes con su calidad de estudiantes: por ejemplo.
  - a) no fumar.
  - b) no introducir y transportar drogas y/o alcohol, ni consumirlas o estar bajo sus efectos al interior del liceo o en lugares cercanos, o portando el uniforme del Liceo.
  - c) no podrá mostrar conductas agresivas (insultos, amenazas, peleas tanto a golpes, arañazos, tirones de pelo y escupos)
  - d) no podrán mostrar exacerbadas conductas afectivas (demostraciones amorosas de parejas al interior del establecimiento o fuera de este, representándolo en actividades). (se entenderá como conductas afectivas: Besos en los labios entre estudiantes, ya sea hombre/Mujer, Mujer/Mujer u/o Hombre/hombre, tocar partes del cuerpo de su respectiva pareja tanto por sobre la ropa como por debajo, mantener relaciones sexuales al interior del establecimiento educacional).
  - e) No podrá robar al interior del establecimiento.
21. El o la estudiante debe cuidar todos los materiales que estén a su disposición y responsabilizarse de ello, cada término de hora de clases, los y las estudiantes deberán guardar en sus mochilas todos sus materiales educativos. Es responsabilidad del o la estudiante portar sus textos escolares de la asignatura que corresponde según horario. No siendo responsabilidad del establecimiento la pérdida de alguno de estos útiles escolares.
22. Los y las estudiantes no podrán ingresar al establecimiento portando agujas, alfileres, cuchillos cartoneros, objetos punzantes u/o cualquier otro elemento químico o solvente, desodorantes y pinturas en spray, en general, todo aquello que implique un peligro para él mismo y la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Es deber de los y las estudiantes NO realizar carreras en los pasillos, dar puntapiés, empujones, zancadillas u otros que signifiquen faltas de respeto a sus compañeros(as).
24. Si alguno de los o las estudiantes observa alguna pelea, riña u/o alguna situación de esta naturaleza debe informar de inmediato y en forma discreta al Inspector General más cercano; y éste a su vez comunicarlo al Encargado de Convivencia de ser necesario.
25. El o la estudiante no podrá rayar o escribir textos en: mesas, muros o cualquier lugar no apropiado para ello.
26. Es responsabilidad del estudiante beneficiado con Beca de Alimentación, hacer uso de ella. Si no lo hiciera el apoderado deberá renunciar por escrito a ello.
27. Asimismo, el y la estudiante beneficiado con Beca de Alimentos, debe utilizar la vajilla de alimentación correctamente.
28. Es deber del y la Estudiante, el no instar a tomas y/o paros estudiantiles, al interior del establecimiento, o insistir en ellos y producto de esto, afectar negativamente a la infraestructura del establecimiento, lo cual estará considerado como una falta grave, consignando el hecho en hoja de vida del o la estudiante.
29. Los y las estudiantes tienen la obligación de respetar toda la documentación oficial empleada por el establecimiento educacional (libros de clases, pruebas, agenda institucional y otros).
30. Todos los útiles escolares y prendas de uniforme de propiedad del o la estudiante deberán estar marcadas con su nombre completo y curso, en su interior o en un lugar visible y destacado, especialmente en la ropa.



## CAPITULO V. REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL LICEO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO.

### SUBTITULO 6: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. PRESENTACIÓN PERSONAL, USO DEL UNIFORME E HIGIENE PERSONAL

#### ARTICULO 10: PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.

- El uso del uniforme oficial es obligatorio para todos los estudiantes del Liceo.
- Se permite el uso del polerón (Polar), institucional durante todo el año.
- Se autorizará el uso del "polerón generacional a los y las estudiantes de los 4º medios". Como parte del uniforme de uso cotidiano, siempre y cuando este no presente logos ni leyendas ofensivas.
- De No poder asistir con el uniforme Oficial, que se detallara a continuación, Se podrá permitir el uso de polerón de color gris para los varones y rojo para las damas y en última instancia azul marino, sin estampados o leyendas, "previa justificación y solicitud del o la apoderada, dejando constancia escrita y firmada del periodo por el cual se autorizara este hecho".
- Cualquiera otra prenda de vestir debe ser de color azul marino, sin logos ni distintivos.
- La presentación personal de los y las estudiantes debe ser formal:
  - 🌸 Cuidando de su higiene personal, barba rasurada y la limpieza de las prendas de vestir.
  - 🌸 Corte de cabello que preserve la sobriedad en la presentación del estudiante Varón, evitando exaltar tendencias, modas y corrientes en particular.
  - 🌸 En las Mujer, el cabello deberá estar ordenado, ya sea tomado o suelto, evitando tapar la cara en especial los ojos, evitar exaltar tendencias, modas o corrientes particulares.
  - 🌸 Tanto en varones como damas queda prohibido el uso de tintes de pelo de fantasía (verde, rojo, morado, amarillo, rosado, celeste u/o algún otro color ostentoso)
  - 🌸 No utilizar piercing, expansiones u/o algún otro accesorio.
  - 🌸 Las estudiantes de educación media que opten por el uso de maquillaje, este debe ser moderado y recatado **No excesivo**. Se puede utilizar: brillo labial claro, mascara de pestañas, sombras de ojo en tonos pastel. **"Es importante recalcar que el uso de maquillaje por parte de las estudiantes de educación media es con previa autorización del o la apoderada(a)"**.
  - 🌸 Las estudiantes podrán usar aros sobrios y cortos, con lo cual se evitarán accidentes.
  - 🌸 Los y las estudiantes deberán mantener su aseo y presentación personal en forma óptima permanentemente, evidenciando con ello el respeto al valor y a la dignidad de su propia persona y la de todos los que forman parte de la comunidad escolar. Por tanto, el concepto **"presentación personal óptima"** es: pelo cortó, en el caso de las niñas el pelo deberá ir tomado con cole o pinches de color neutro, o bien manejar el pelo suelto, de forma ordenada, evitando cubrir los ojos y bien peinado. Además, no se permitirá el uso de joyas u/o accesorios. Es importante resaltar que el largo de la falda a usar por las estudiantes, deberá ser hasta cinco centímetros más arriba de la rodilla.

- El uniforme de Educación Física sólo debe ser usado durante el día de la realización de esta clase, y constará de, zapatillas, polera institucional y buzo oficial del Liceo, solo en casos especiales y bajo autorización del o la apoderada, el o la estudiante podrá asistir con buzo color azul marino.

---

#### **ARTÍCULO 11: UNIFORME OFICIAL DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.**

Los y las estudiantes deberán concurrir al establecimiento vistiendo el uniforme oficial del establecimiento: esta vestimenta comprende para;

**Damas:** Blusa blanca, corbata institucional, suéter rojo con franjas plomas del establecimiento, falda ploma, pantis, medias o calcetas plomas y zapatos negros.

**Varones:** Camisa Blanca, corbata institucional, suéter del establecimiento plomo con franjas rojas, pantalón de tela plomo recto, sin enangostar o ensanchar, el pantalón de forma exagerada y zapatos negros.

**Pre-Kínder:** De Pre-Kínder a Kínder es obligatorio el uso de Cotona institucional. (De color azul y rojo, con el logo del liceo en la parte superior izquierda).

- a) **Desde primero básico a quinto básico:** los y las estudiantes usaran cotona escolar, niño café y niñas cuadrille blanco y azul.
- b) **Desde Primero medio a Cuarto Medio:** los y las estudiantes usaran Delantal Blanco en las clases de química, física y biología.
- c) **Los y las estudiantes podrán reemplazar el uniforme tradicional por el buzo del establecimiento para asistir a clases de Educación Física, salidas a terreno y actividades curriculares de libre elección.**
- d) Los y las estudiantes podrán reemplazar el uniforme tradicional por vestimenta de calle para asistir a eventos especiales de convivencia (aniversario, celebraciones, conciertos y fiesta de aniversario).
- e) Los y las estudiantes deberán presentarse uniformados en todas las actividades relacionadas con el quehacer educativo y de representación del establecimiento, **se establece blusa o camisa blanca para los actos solemnes.**

**SUBTITULO 7: HORARIO Y PUNTUALIDAD. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO.**

La puntualidad es una norma social asociada al valor del respeto a las personas, que se aprende en el hogar y en el ámbito escolar, lo cual será exigible en el campo laboral.

La puntualidad es un deber que atañe a todos los miembros de la comunidad educativa en resguardo de sus derechos. Los horarios que se especifican a continuación son los que deben ser respetados:

**ARTÍCULO 12: ENSEÑANZA PRE BÁSICA (PRE KÍNDER – KÍNDER):**

- a) Los estudiantes de estos niveles ingresarán en la jornada de la mañana de lunes a jueves desde las 07:50 horas, para estar en sala comenzando las clases a las 08:00 horas, y se retirarán a las 15:30 horas. En la jornada del viernes desde las 07:50 horas, Para estar en sala comenzando las clases a las 08:00 horas retirándose a las 13:00 horas
- b) Cada Padre y Apoderado es responsable del cumplimiento del horario, cualquier inasistencia o atraso deberá ser justificado, ya que en estos niveles corresponde una aprobación de asistencia de un 85% de asistencia.

**SUBTITULO 8: ENSEÑANZA BÁSICA**

Los estudiantes de este nivel ingresarán de lunes a jueves a las 08:00 horas, y se retirarán a las 15:00 horas; los viernes el ingreso será de 08:00 horas hasta las 13:00 horas, completando una jornada de 32 horas semanales.

Lunes a jueves		Viernes	
Hora	Periodo	Hora	Periodo
08:00 – 08:45	Primer	08:00 – 08:45	Primer
08:45 – 09:30	Segundo	08:45 – 09:30	Segundo
Recreo (20 minutos)		Recreo (20 minutos)	
09:50 – 10:35	Tercer	09:50 – 10:35	Tercer
10:35 – 11:20	Cuarto	10:35 – 11:20	Cuarto
Recreo (15 minutos)		Recreo (15 minutos)	
11:30 – 12:15	Quinto	11:30 – 12:15	Quinto
12:15 – 13:00	Sexto	12:15 – 13:00	Sexto
Almuerzo (30 minutos)		Almuerzo (25 minutos)	
13:30 – 14:15	Séptimo		
14:15 – 15:00	Octavo		

**SUBTITULO 9: ENSEÑANZA MEDIA**

Los y las estudiantes de este nivel ingresarán de lunes a jueves a las 08:00 horas, y se retirarán a las 15:45 horas; los viernes el ingreso será de 08:00 horas hasta las 13:00 horas, completando una jornada de 44 horas semanales.

Lunes a jueves		Viernes	
Hora	Periodo	Hora	Periodo
08:00 – 08:45	Primer	08:00 – 08:45	Primer
08:45 – 09:30	Segundo	08:45 – 09:30	Segundo
09:30 – 10:15	Tercer	Recreo (20 minutos)	
Recreo (20 minutos)		09:50 – 10:35	Tercero
10:35 – 11:20	Cuarto	10:35 – 11:20	Cuarto
11:20 – 12:05	Quinto	Recreo (10 minutos)	
Recreo (10 minutos)		11:30 – 12:15	Quinto
12:15 – 13:00	Sexto	12:15 – 13:00	Sexto
13:00 – 13:45	Séptimo	Almuerzo (25 minutos)	
Almuerzo (30 minutos)			
13:45 – 14:15	Octavo		
14:15 – 15:00	Noveno		
15:00 – 15:45	Décimo		

\*\*\*Horarios de atención de apoderados:

Cada profesor jefe deberá entregar a secretaria, Inspectoría General y Unidad Técnico-Pedagógica su horario de atención respectivo, el cual será informado a los apoderados.

**ARTÍCULO 13: PARA QUE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL CUMPLIR CON ESTE DEBER ES NECESARIO QUE:**

- Los y las estudiantes deben llegar al Liceo 10min antes del toque de timbre que indica el inicio de su jornada (se tocará un timbre de advertencia 5 minutos antes) y al inicio de cada hora de clases.
- Los y las estudiantes y los profesores/as deben estar oportunamente en su sala de clases. (8:00hrs estar en sala)
- Los profesores/as inicien su clase puntualmente, registrando la asistencia en el libro de clases y firmando donde corresponde.
- Ningún estudiante abandone la sala de clases antes del toque el timbre que indica el fin de la hora de clases; esto incluye en tiempo destinado a las evaluaciones y/o pruebas. No obstante, Inspectoría General, en caso necesario, tendrá la facultad de tomar una decisión diferente a lo señalado anteriormente.

Con todo lo ya señalado, dada la naturaleza de los hechos de impuntualidad, que pueden ser atribuidos a factores externos los cuales no son de responsabilidad directa de los y las estudiantes (como es el caso de los y las estudiantes de Educación Básica), la Inspectoría General en conocimiento de los antecedentes particulares, podrá aplicar criterios formativos diferentes.

Tanto para educación Pre-básica y media, se firmarán compromisos para evitar los atrasos, de juntarse tres compromisos sin cumplir, se informará a superintendencia de educación, en la cual se solicitará agendar mediación entre apoderado, estudiante y Liceo. Con lo cual se buscará dar solución a estas faltas, desde un tercero neutral, que aporte en la generación de estrategias para el cumplimiento de esta.

Revisar Protocolo de atrasos y justificación de inasistencias. Anexo protocolos.

**SUBTIOTULO 11: EN CUANTO A LA ASISTENCIA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIEL MISTRAL:**

La asistencia a clases es obligatoria, así como a todas las actividades de evaluación o formativas para las que se requiere la presencia en el Liceo. En este mismo sentido, los y las estudiantes podrán concurrir al Liceo fuera de jornada o en la jornada alterna cuando requieran realizar trabajos pedagógicos en los CRA ya sea de básica o media, u otras dependencias del Liceo, debiendo atenerse a las normas de funcionamiento del establecimiento fijadas para los días regulares de clases.

De acuerdo con el Reglamento de Evaluación vigente, la asistencia a clases es un factor que incide en la promoción, considerando para ello el 85% de asistencia anual como mínimo para la promoción. El director del establecimiento podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones debidamente justificadas y excepcionales.

En la promoción con porcentajes inferiores al 85%, se podrán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Certificados médicos que avalen el padecimiento de una enfermedad prolongada del estudiante lo que les haya impedido su asistencia a clases.

- b) Incorporación del estudiante al establecimiento en una fecha posterior al inicio del año escolar.
- c) Otros antecedentes de fuerza mayor, que el director en conjunto con el Programa de Integración Escolar (PIE), Orientación, Psicólogo(a), encargada de Convivencia escolar y/o según corresponda.

La eximición de una o más asignaturas es una excepción y estará regida por las normas legales vigentes. Para ello, el Apoderado Titular deberá presentar los antecedentes y certificados requeridos (entre otros: certificados médicos, informes psicológicos o de otros profesionales válidamente emitidos y fundamentados), durante el proceso de matrícula. **(Reglamento de evaluación).**

Si el impedimento surge durante el transcurso del año escolar, es responsabilidad del/a Apoderado/a informar y acreditar oportunamente ante la Inspectoría General correspondiente, en la forma indicada, de la existencia de cualquier impedimento que le obligue a eximirse de una asignatura. Esta situación será comunicada oportunamente a la Unidad Técnica y al Evaluador para los fines de registro **(Reglamento de Evaluación).**

Revisar Protocolo de atrasos y justificación de inasistencias. Anexo protocolos.

#### **SUBTITULO 12: EN CUANTO A LAS INASISTENCIAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.**

- Toda inasistencia debe ser justificada por escrito en Inspectoría General y estar firmada por el/la Apoderado/a Titular en la libreta de comunicaciones, a más tardar al momento de reincorporarse a clases el estudiante.
- En caso de enfermedad prolongada, que requiera tres o más días de reposo, el/a Apoderado/a deberá dar aviso de tal circunstancia a la Inspectoría General y presentar un certificado médico que incluya Rut, timbre y firma del médico tratante, además de la fecha de inicio y término de la licencia; todo deberá hacerse dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la emisión del certificado médico.
- En caso de inasistencia a una prueba o evaluación debidamente avisada, el/a Apoderado/a deberá justificarla personalmente o presentar un certificado médico dentro del plazo de dos días hábiles, contados desde la fecha de dicha prueba o evaluación. La Inspectoría General deberá comunicar a la Unidad Técnico Pedagógica y al Profesor/a jefe correspondiente.

#### **SUBTITULO 13: EN CUANTO AL RETIRO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.**

- Únicamente Apoderado Titular, o en su defecto el apoderado suplente debidamente acreditado, o una tercera persona con un poder otorgado por Apoderado Titular, podrán retirar al pupilo desde el establecimiento. No obstante, al momento de concurrir al establecimiento dicha persona asignada, la Inspectoría General se contactará con el Apoderado Titular a fin de comprobar la identidad de quien efectúe el retiro del o la estudiante. Lo anterior, sin perjuicio de las prohibiciones legales decretadas por los Tribunales de Justicia, las cuales deberán ser comunicadas por el o la apoderado a la Dirección del Establecimiento.

**SUBTITULO 14: EN CUANTO AL USO DE LA AGENDA DE COMUNICACIONES INSTITUCIONAL.**

El Liceo busca mantener con los padres y apoderados una comunicación fluida y formal. Para ello ha establecido como obligatorio el uso de la Libreta Oficial de Comunicaciones, la que tendrá una validez de un año escolar y que deberá portar el estudiante todos los días. Cualquier tipo de comunicación entre el hogar y el Liceo se deberá hacer a través de este medio. Para ello, es necesario tener presente que, en la Libreta Oficial de Comunicaciones:

- Constará la firma y timbre del Profesor Jefe. Será conservada en buenas condiciones y contendrá toda la individualización del estudiante: fotografía, nombre, firma, domicilio y teléfono del Apoderado Titular y suplente.
- En caso de pérdida o necesidad de ser renovada, lo comunicará a la Inspectoría General quién registrará la situación y autorizará la entrega de una nueva, según stock.
- Las comunicaciones sólo podrán ser escritas y firmadas por el Apoderado Titular o el suplente que esté registrado en la hoja de vida del estudiante en Inspectoría General.
- El profesor jefe, apoyado por el asistente de la educación, revisará periódicamente que sus estudiantes tengan la Libreta Oficial de Comunicaciones limpia y en buen estado.

**SUBTITULO 15: EN CUANTO AL CUIDADO DE LOS BIENES DEL LICEO POR PARTE DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL.**

Los bienes muebles e inmuebles del liceo están al servicio de toda la comunidad educativa y se les deberá dar el uso para el cual están destinados. Deben ser cuidados, protegidos y mantenidos en óptimas condiciones de higiene y ornato. El cuidado de los bienes del Establecimiento es deber de toda la comunidad y es obligación informar a Inspectoría General sobre los deterioros, destrozos y otros daños que sean detectados.

La mantención de la limpieza y orden de las salas, patios y otras dependencias es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y, particularmente, de quienes las usan. Por lo tanto, cada uno se hará responsable de colaborar en esta mantención, arrojando la basura y otros desperdicios en los receptáculos dispuestos para ese fin. El o la inspectora general del Liceo, en conjunto con los/las Inspectores de piso y con el apoyo del personal asistente de la educación, velarán por el cumplimiento de estas disposiciones.

**En particular:**

- Mantener las llaves de agua cerrada.
- Mantenerlas cortinas limpias, estiradas y libres de roturas, cortes o rayados.
- Mantener las paredes del establecimiento, libres de cualquier tipo de deterioro o rayados con mensajes, leyendas y grafitis.

- Reducir el nivel de ruido ambiental en las salas, pasillos y patios en horas de clases.
- Ventilar las dependencias después de ser utilizadas.
- Velar por entregar las salas y otras dependencias limpias y ordenadas al final de cada jornada u hora de clases. El profesor a cargo velará que esta norma se cumpla.
- Devolver libros, textos u otros materiales solicitados, sea en la Biblioteca, CRA, u otros, en las fechas y momentos estipulados.

#### **SUBTÍTULO 16: EN CUANTO A LOS RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL LICEO GABRIELA MISTRAL:**

La comunidad educativa valora y destaca las conductas de los que reflejan su compromiso con los valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo.

Por este motivo promueve acciones que permiten reforzar estas conductas sobresalientes a través de estímulos positivos.

#### **RECONOCIMIENTOS:**

---

##### **1. Reconocimiento verbal**

Palabras de estímulo dirigidas al estudiante en forma personal por el docente u otra persona cuando su actitud o desempeño lo amerita.

##### **2. Anotación positiva**

La realiza el docente cuando considera que la actitud o conducta del estudiante se destaca positivamente, registrando este estímulo en la hoja de vida del libro de clases.

##### **3. Carta de felicitación**

Se hacen merecedores de este estímulo los estudiantes que de acuerdo a sus méritos de diversa índole son reconocidos por el Consejo de Profesores.

##### **4. Reconocimientos públicos**

Se otorga esta distinción en presencia de estudiantes y docentes cuando la acción realizada por el estudiante se destaca más allá del ámbito del establecimiento como: triunfos deportivos, olimpiadas, concursos, etc. Junto con una anotación positiva consignada en libro de clases

#### **PREMIOS.**

---

Todas aquellas conductas que se reconozcan como positivas en los estudiantes, serán reconocidas como méritos, valoradas y premiadas.

A fin de cada año escolar, se otorgarán premios y menciones a los estudiantes que se hayan distinguido entre sus pares, en los aspectos que el Liceo considere pertinentes. Siendo el Premio Máximo a otorgar a él o la estudiante de nuestra comunidad, el galardón denominado: **"PREMIO MISTRALIANO"**.



**CAPITULO VI. NORMAS DEL ESTABLECIMIENTO LICEO GABRIELA MISTRAL.**

Las normas son criterios valiosos, las cuales tienen un sentido orientador de las interrelaciones y del comportamiento esperadas entre todo(as) y cada uno de los(as) actores, y, por tanto, definen la conducta esperada de manera positiva, estableciéndose, además, las consecuencias e impacto que tienen en la convivencia escolar de todo(as) y cada uno(a) de los(as) actores de la Comunidad Educativa de nuestro Liceo Gabriela Mistral.

Todos las y los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las normas máximas del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo. Contribuyendo con esto a la mantención de una interacción basada en el respeto y dando lugar a un buen clima escolar, cimentando el adecuado y armónico funcionamiento al interior de nuestra comunidad educativa.

Las normas de comportamiento o de conducta establecidas en este Manual de convivencia, son obligatorias para todos los y las estudiantes del Liceo, cualquiera sea el nivel de escolaridad que cursen, o si pertenece al Programa de Integración Escolar (PIE). Las cuales son aplicables a todas las actividades académicas, artísticas o deportivas en las que participen los estudiantes o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o en representación de este.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada como maltrato escolar, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del Liceo (inspectoría, UTP, director), adjuntando a lo informado una copia de esta información por escrito, acreditando lo expuesto, bajo firma.

De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y/o apoderados serán responsables por los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje del Liceo realizados por sus hijos/as o pupilos (as).

## CAPITULO VII. TIPIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS. EN EL LICEO GABRIELA MISTRAL.

Las faltas son lo que se considera como transgresión a una norma de interacción y/o de funcionamiento para una buena convivencia escolar y la formación de ciudadano (as), y que están contenidas en este reglamento (Cap. VI. Normativa). Graduando estas según: **Faltas leves, Faltas graves y faltas gravísimas.**

Las conductas que transgredan a la normativa consensuada con toda la comunidad educativa para una sana convivencia tendrán como consecuencia el aprendizaje y la responsabilización, con un esfuerzo personal del transgresor, y que son las medidas pedagógicas y/o disciplinarias con que cuenta el Liceo. El criterio para implementar determinada medida surgirá luego del proceso de resolución pedagógica de conflictos con enfoque de derechos, que tendrá como acuerdo, el compromiso de la implementación de una medida y que deberá ser proporcional a la gravedad de la falta cometida.

---

### ARTICULO 14: DE EVALUACION Y GRADUACIÓN DE FALTAS.

Las faltas se clasifican en:

- **Falta Leve.**
- **Falta Grave.**
- **Falta Gravísima.**

### SUBTITULO 17: DE LA DESCRIPCIÓN DE LA FALTA.

Se entenderá como:

---

#### ARTÍCULO 15: FALTA LEVE.

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. (Definido por MINEDUC)<sup>5</sup>.

Es decir, son aquellas que alteran la convivencia escolar y el clima interno, no ponen en riesgo la integridad física o psíquica de los y las estudiantes, apoderados, directivos, docente y asistentes de la educación.

#### SANCIÓN A APLICAR:

- Se dejará constancia en el libro de clases, en la hoja de vida del estudiante. La acumulación de faltas leves genera una falta grave.

---

<sup>5</sup> Orientaciones para la revisión de los Manuales de Convivencia escolar. Actualización Según la Ley de Inclusión. Abril 2016.

**SUBTITULO 18: CONSTITUYEN FALTAS LEVES:**

- a. Asistir a las actividades escolares sin el uniforme completo.
- b. Ingresar a clases, posterior al inicio de la jornada (hasta 3 atrasos)
- c. Presentación personal y aseo inadecuado (Capítulo V, Subtitulo 6, Artículo N°10 y 11)
- d. Llegar atrasado a una hora de clases dentro de la jornada, sin justificación.
- e. Usar en la sala elementos distractores para el normal desarrollo de las clases, elementos electrónicos, revistas, juguetes, celulares, Tablet, notebook, otros.
- f. Presentarse sin materiales y/o útiles de trabajo para la clase (libros, cuadernos, delantal de laboratorio, u otros solicitados expresamente).
- g. Entorpecer el desarrollo normal de la clase (ruidos molestos, conversaciones reiteradas, risotadas, pararse sin razón justificada, lanzar objetos, etc.)
- h. Concurrir a clases sin tareas o trabajos.
- i. Presentarse sin agenda escolar y/o libreta de comunicación.
- j. Negarse a colaborar con el aseo de la sala.
- k. Comer, beber o masticar chicle en horas de clases.
- l. Maquillarse, pintarse uñas, alisarse el pelo y otros en clases.
- m. Grabar o filmar en jornada de clases sin la autorización del profesor(a).
- n. Adulterar trabajos de otro u otra estudiante con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo.

**ARTICULO 16: FALTA GRAVE.**

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. (Definido por MINEDUC).

Es decir, son la acumulación de faltas leves que implican una alteración de la convivencia escolar y/o transgreden los derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y de terceros que se relacionen con ella.

**SANCIÓN A APLICAR:**

- Las faltas graves son sancionadas con la suspensión inmediata o condicionalidad de matrícula.

**SUBTITULO 19: CONSTITUYEN FALTAS GRAVES.**

- a. No asistir al Liceo sin conocimiento de su apoderado/a.
- b. Ausentarse de una o más horas de clases y/o Talleres, sin autorización de Inspectoría General.
- c. Salir de la sala, durante el desarrollo de clases, sin autorización del profesor.
- d. Abandonar el Liceo sin autorización del Inspector General u otro Directivo.
- e. No justificar atrasos o inasistencias:

1. Los y las estudiantes de Kínder y Pre-kínder que lleguen posterior a su hora de ingreso, hasta 15 min de atraso, serán registrados por el o la asistente de inspectoría. Si el atraso excede los 15 min el apoderado deberá entrevistarse con él o la Inspector General.
  2. Los y las estudiantes que lleguen entre las 8:00 y las 8:15hrs. deberán esperar en el Hall de acceso de cada edificio, permaneciendo en ese lugar para ser registrados como atrasos, por los Asistentes de Educación. Posterior a esto, los y las estudiantes en compañía de sus inspectores de piso serán llevados a sus salas. Quedando estrictamente prohibido el ingreso de las y los estudiantes a sus clases sin la compañía del o la inspectora de piso. El segundo ingreso de estudiantes atrasados 9:45hrs repitiendo la misma dinámica detallada anteriormente. Solo los y las estudiantes con pases que acrediten su demora, podrán ingresar a sus salas de forma inmediata.
  3. Los y las estudiantes que por circunstancias especiales necesiten ingresar en hora posterior 8:30hrs, deberán hacerlo con su apoderado. (Los estudiantes que ingresen en horario posterior a las 09:30Hrs quedarán ausentes para efectos del recuento de asistencia final. Se debe considerar que, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del MINEDUC los y las estudiantes deben asistir al 85% de las clases, en caso contrario quedan repitiendo por inasistencia).
  4. **Importante:** la acumulación de 3 faltas leves por atraso (9 atrasos), se considerará como una falta grave, aun existiendo justificación del apoderado, correspondiendo la condicionalidad de matrícula del o la estudiante.
  5. Los y las estudiantes que deban retirarse antes del término de su jornada sólo podrán hacerlo con autorización escrita del o la inspectora general en la respectiva Agenda Escolar, previa solicitud personal del apoderado, con el registro de su firma en el Libro de salida de los y las estudiantes. Las situaciones excepcionales de retiro, lo resolverá el o la inspector general.
  6. Sólo en circunstancias excepcionales los y las estudiantes podrán ingresar a clases después de la segunda hora, con la debida autorización del o la inspectora general, previa evaluación del caso y justificación del Apoderado.
  7. Las inasistencias deben ser justificadas personalmente por el Apoderado.
- f. Agredir en forma verbal o escrita, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad escolar.
  - g. No actuar a favor de resolver una pelea o bullying, omitiendo o encubriendo la situación.
  - h. Mentir, engañar sin reconocer sus faltas, levantar falsos testimonios hacia sus pares o cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - i. Atentar contra la sana convivencia con actos tales como "despedidas" por nivel que incluyan listas negras, rayados, guerras de agua, entre otros.
  - j. Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella, ordenadas por los docentes y/o cualquier autoridad del Establecimiento.
  - k. Negarse a realizar evaluaciones calendarizadas o pendientes.
  - l. Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares.
  - m. Comportamiento inadecuado a su calidad de estudiante del Liceo Gabriela Mistral, en actos oficiales.
  - n. Desacato a las autoridades del establecimiento de hecho, palabra o actitud.
  - o. Provocar amotinamientos sin mediar con la autoridad la situación en conflicto.
  - p. Presentar una actitud y vocabulario grosero.
  - q. Realizar dibujos y/o escribir palabras obscenas o portar material que contenga elementos pornográficos.
  - r. Dañar, rayar y/o destruir el mobiliario, material o infraestructura de uso común de las dependencias del Liceo.

- s. Dañar y/o destruir pertenencias de sus compañeros(as).
- t. Vender alimentos prohibidos en los establecimientos escolares<sup>6</sup>.
- u. **Acumulación de 3 faltas leves.**

#### **ARTÍCULO 17: FALTA GRAVÍSIMA:**

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como Delito. (Definido por MINEDUC)

Es decir, son la acumulación de faltas graves y aquéllas que ponen en peligro el proceso pedagógico, psicológico, moral y/o la salud y seguridad personal de los miembros de la comunidad educativa y /o terceros. También lo son los hechos considerados delito o cuasidelito por las disposiciones legales vigentes.

#### **SANCIÓN A APLICAR:**

- Las faltas Gravísimas, serán sancionadas con la suspensión inmediata, condicionalidad, expulsión o cancelación de matrícula.
- Se dejará constancia de la Falta cometida y la sanción adoptada en el libro de clases, en la hoja de vida del o la estudiante.
- Se citará al apoderado (de forma escrita a través de la agenda escolar o telefónicamente) a una reunión con el inspector general o profesor/a jefe.

#### **SUBTÍTULO 20: CONSTITUYEN FALTAS GRAVISIMAS:**

- a. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia a integrantes de la comunidad escolar. Entenderemos violencia escolar como toda forma de abuso que tiene lugar entre los miembros de la comunidad educativa. Conductas que por acción u omisión tienen por objeto causar daño o dolor a otro integrante, sea este de tipo físico, psicológico, sexual o escolar-laboral.
- b. Amedrentar, injuriar, desprestigiar, amenazar, intimidar, hostigar, escupir, acosar o burlarse de un o una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- c. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un o una estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, Twitter, fotologs, Instagram, Snapchat, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos, fotografías, sitios Web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- d. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos, cualquier conducta de maltrato escolar. Los casos de maltrato escolar o Bullying serán abordados de acuerdo al Protocolo de actuación existente.
- e. Aplicación de "violencia" en cualquiera de sus manifestaciones, sea física, psicológica, sexual o escolar-laboral.
- f. Organizar y/o promover actos dentro y fuera de la sala de clases, que genere daño físico o psicológico a los miembros de la comunidad escolar o a la infraestructura del establecimiento.

<sup>6</sup> Ley N° 20.606 sobre etiquetado de alimentos del Minsal

- g. Hurto, robo o destrucción de material académico y de otra índole propia del proceso de enseñanza aprendizaje (libros, pruebas, material didáctico, partituras, instrumentos musicales, elementos tecnológicos, atriles, entre otros).
- h. Hurto, robo o destrucción de bienes del establecimiento o de propiedad de algunas de las personas integrantes de la comunidad.
- i. Hurto o robo de bienes públicos o privados, fuera del Establecimiento, utilizando el uniforme escolar.
- j. Comportamiento inadecuado, por cualquier razón y en cualquier lugar público que provoque escándalo y cause daño severo al prestigio del Liceo.
- k. Manifestaciones sexuales que atenten contra la sana convivencia al interior del establecimiento, o fuera del establecimiento utilizando el uniforme escolar.
- l. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, capacidades físicas diferentes o cualquier otra circunstancia.
- m. Cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado (alteración o falsificación de notas o firmas en documentos, comunicaciones, libros de clases u otros, presentar apoderado falso, sustracción o cambio de pruebas)
- n. Participar u organizar actos vandálicos fuera o dentro del Liceo.
- o. Porte de elementos contundentes o corto punzantes, arma blanca o de fuego que atenten contra su seguridad y la de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- p. Ingresar, consumir o traficar bebidas alcohólicas, o usar drogas dentro del establecimiento y en actividades oficiales patrocinadas por el liceo con o sin el uniforme del colegio. (Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas).
- q. Consumir o traficar bebidas alcohólicas y/o drogas fuera del establecimiento utilizando el uniforme escolar.
- r. Ingresar, consumir o vender cigarrillos dentro del establecimiento y en un radio de 300 mts. Además, en actividades oficiales patrocinadas por el liceo con o sin uniforme
- s. Portar, difundir y/o vender material pornográfico.
- t. Editar o promover la circulación de publicidad o propaganda que atente al Proyecto Educativo y el buen nombre del Establecimiento.
- u. Ingresar al recinto o dependencias de la Institución bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas.
- v. Utilizar sin la debida autorización cualquier signo institucional (logo, nombre, página web, direcciones electrónicas u otros referentes institucionales digitales o impresos) en ediciones impresas o virtuales, por personas naturales o jurídicas, considerándose agravante el uso vinculado a ofensas directas o indirectas en contra de miembros de esta Comunidad Educativa.
- w. Facilitar o intervenir en el ingreso al interior del establecimiento a personas extrañas que pudieran comprometer la seguridad de los y las estudiantes.
- x. Todo acto que implique riesgo a terceros y que atenten contra la salud e integridad física y/o moral del afectado(a).
- y. **Acumulación de tres faltas graves.**

## CAPITULO VIII. DE LAS SANCIONES, MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARES EN EL LICEO GABRIELA MISTRAL.

### SUBTITULO 21: DE LAS SANCIONES.

Definiremos sanción como la consecuencia o efecto de una conducta que, de acuerdo a lo establecido en el presente manual, constituiría una falta leve, grave o gravísimas, las sanciones expuestas a continuación tienen un fin formador.

Todos los y las estudiantes de E. Básica y E. Media, que no respete las normas establecidas en el presente Manual, se hará merecedor de una o más de las siguientes medidas disciplinarias de acuerdo con la falta cometida.

#### ARTICULO 18: DIÁLOGO PERSONAL FORMATIVO Y CORRECTIVO.

La finalidad es que, se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Procede cuando él o la estudiante, manifiestan actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetan las normas establecidas. Serán los Profesores quienes adviertan a él o la estudiante, acerca del efecto de su conducta deficiente. Deberá quedar registro escrito de la entrevista.

- **Se aplicará en casos de faltas leves, graves o gravísimas.**

#### ARTÍCULO 19: DIÁLOGO GRUPAL REFLEXIVO.

Interacción dirigida que tienen como propósito, profundizar sobre temas valóricos, situaciones de conflicto, entre otros. El diálogo genera reflexión y a su vez la reflexión enriquece el diálogo. Dejando constancia en observaciones generales del libro de clases.

- **Se aplicará en casos de faltas graves o gravísimas.**

#### ARTÍCULO 20: AMONESTACIÓN VERBAL.

Es una conversación entre el estudiante y cualquier miembro de la dirección, del personal docente o Asistente de Educación.

- **Se aplicará en casos de faltas leves, graves o gravísimas.**

#### ARTÍCULO 21: AMONESTACIÓN POR ESCRITO.

Esta podrá ser aplicada a cualquier miembro de la dirección, del personal docente o paradocente. Dejará constancia escrita en el respectivo "Libro de Clases" el funcionario que haya aplicado la sanción. Procede cuando él o la estudiante, manifiesten un comportamiento inadecuado y perturbador o por incumplimiento de deberes escolares en forma reiterada. Ésta debe ser registrada en el libro de clases, en forma objetiva, corta y precisa. Al ser esto reiterativo, el Profesor Jefe o de Asignatura, lo comunicará al Apoderado a través de la agenda o en citación a entrevista.

- **Se aplicará en casos de faltas leves, graves o gravísimas.**

---

**ARTÍCULO 22: CITACIÓN AL APODERADO.**

Su finalidad es informar al apoderado de situaciones disciplinarias y se realizará por medio de la agenda (en ausencia de ésta se realizará vía papeleta). La aplica, cualquier miembro del personal directivo, del equipo psicosocial o profesor en comunicación escrita o telefónicamente, en casos de faltas graves o gravísimas y el Asistente de Educación (Paradocente) en caso de faltas leves.

---

**ARTÍCULO 23: DERIVACIÓN PSICOSOCIAL:**

Puede ser solicitado por cualquier miembro del personal directivo, Coordinación Pedagógica o profesor jefe, visada por la Subdirección de Formación y Convivencia para que éste diagnostique y active las redes de apoyo con que se cuente si lo amerita el caso (Terapia personal, familiar, grupal; talleres de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).

- **Se aplicará en casos de faltas graves o gravísimas.**

---

**ARTÍCULO 24: ASISTENCIA A CHARLAS O TALLERES RELATIVOS AL CONSUMO O EFECTOS DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS O SUSTANCIAS ILÍCITAS.**

Aplicar en cursos donde se detecte o sospeche el consumo de sustancias ilícitas por parte del estudiante.

---

**ARTÍCULO 25: SERVICIOS COMUNITARIOS.**

Esta acción va dirigida en favor del establecimiento educacional. Incluirá acciones de aseo o limpieza de salas de clases, áreas en comunes y apoyo a docentes.

- El servicio de aseo incluirá acciones como, limpieza de ventanas, pisos, mobiliario, áreas comunes y áreas libres.
- El apoyo al docente consistirá en actividades relacionadas con la mantención del orden y colaboración en la entrega de información (repartir guías, apoyo en la organización del material de trabajo del docente, presentación a los compañeros de objetivos y contenidos a tratar en clases y apoyo en la elaboración de material didáctico).

La elección del tipo de servicio comunitario y el tiempo de duración lo acordará el equipo de Convivencia escolar, en conjunto con inspectoría general, en relación a la graduación de la falta cometida. Los Servicios Comunitarios se aplicarán en casos de faltas leves, graves o gravísimas, y su cumplimiento será supervisado por miembros del equipo de convivencia escolar e inspectoría general.

---

**ARTÍCULO 26: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE 1 A 4 DÍAS: LA DECIDE LA DIRECCIÓN A TRAVÉS DEL O LA INSPECTORA GENERAL.**

- Los y las estudiantes que, por alguna razón estén suspendidos de clases no podrán permanecer dentro del establecimiento.
- Inspectoría General citará al apoderado e informará las razones de dicha sanción. La entrevista debe quedar consignada en la hoja de vida y de entrevista del o la estudiante. Si el apoderado no se presenta a la citación, el o la estudiante no podrá ingresar a clases.



## **ARTÍCULO 27: CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA DEL O LA ESTUDIANTE.**

- Es resuelta por la Dirección de acuerdo al informe entregado por el Encargado de Convivencia, considerando los antecedentes requeridos al profesor(a) jefe del estudiante y del Inspector General. Comunicará dicha medida al apoderado y a las distintas instancias internas del establecimiento.
- El apoderado(a) quedará obligado a someter a él o la estudiante, al tratamiento psicosocial que pueda requerirse y entregar los informes que correspondan en plazo acordado al encargado de convivencia, el cual deberá informar a la instancia correspondiente.
- La condicionalidad de matrícula dejará a él o la estudiante en "observación" permanente, por el resto del año escolar. En el segundo semestre se evaluará su situación a la luz de los informes escritos del orientador y profesor jefe respectivo, entregados a él o la Inspectora General quién en conjunto al equipo de convivencia escolar, evaluarán los antecedentes y avalados en estos, se sugiere al director levantamiento de la Condicionalidad o Cancelación matrícula.
- Si su comportamiento no es satisfactorio de acuerdo a las normas establecidas, no será aceptado como estudiante al año siguiente en el establecimiento, hecho que deberá ser comunicado al apoderado al finalizar el año escolar.
- Si él o la estudiante incurriera en nuevas faltas graves o gravísimas durante el transcurso del año, se le podrá aplicar la medida disciplinaria de Cancelación de Matrícula, para el año en curso.
- En caso de un o una estudiante estando con Condicionalidad por disciplina, incurriese en nueva falta catalogada como gravísimas, y que implique riesgo para la vida, integridad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar, se procederá a entregar calendario de evaluaciones pendientes que le permitan terminar su proceso y se le cancelará la matrícula para el año siguiente. Si el estudiante es de Cuarto Año Medio, será excluido de la Ceremonia de Licenciatura, que es un acto privado y voluntario del Establecimiento y al cual se accede por invitación.

### **A. CONDICIONALIDAD POR CONDUCTA.**

La condicionalidad por conducta se aplicará cuando exista incumplimiento en uno o más de los siguientes aspectos:

- Asistencia y/o puntualidad: Se condicionará la matrícula de los y las estudiantes que reiteradamente presenten ausencias y/o atrasos sin justificar. (Previo análisis de las causales). Se considerará como falta leve hasta 3 atrasos. Se considerará como falta grave 9 atrasos.
- Presentación Personal: Se condicionará matrícula de los y las estudiantes que persistentemente se nieguen a usar el uniforme, cortarse el pelo, patilla o barba (en el caso de los varones) o insistan en usar accesorios no permitidos. (3 anotaciones en el libro de clases).

- **Se aplica a él o la estudiante que cometa falta grave o gravísima:** Estas faltas son sancionadas con la suspensión del o la estudiante de forma inmediata y la condicionalidad.
- El o la estudiante que tenga condicionalidad por conducta no podrá participar y representar al Colegio en cualquier actividad Institucional.

#### B. CONDICIONALIDAD POR REPITENCIA:

---

- **Es aplicada al momento de la matrícula;** Persigue cambio en hábitos de estudio y mayor responsabilidad del o la estudiante repitente. Si al finalizar el año escolar el o la estudiante repite nuevamente de curso, no podrá matricularse en el Liceo.

#### ARTÍCULO 28: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

---

Cancelación de matrícula es la medida disciplinaria en la que se da aviso al padre, madre o apoderado de la no continuidad en el proceso de matrícula del o la estudiante para el año siguiente.

Expulsión es la medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año y que implica que él o la estudiante deben irse del establecimiento. Será aplicable en casos de especial gravedad, (agresión física a un docente o funcionario de la Unidad Educativa, ataque incendiario, ataque con arma de fuego o arma contundente).

Previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula, el director del establecimiento señalará a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e informando las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que se han implementado a favor de él o la estudiante<sup>7</sup>.

La decisión de cancelación de matrícula o expulsión de un estudiante será adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, será notificada personalmente y por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad. Si transcurridos los 15 días no hay apelación, el director debe enviar informe con todos los antecedentes a la Superintendencia de educación para la revisión.

La solicitud de reconsideración de cancelación de matrícula, será resuelta por el director, previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito y de manera fundamentada, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles. El director dará respuesta a la apelación realizada por el apoderado en un plazo de 15 días recibida la apelación, de manera escrita.

Si se rechaza la apelación, el director firma el documento que no acoge la apelación y confirma la sanción. A partir de ese momento en un plazo máximo de 5 días hábiles, se deberá enviar los antecedentes a Superintendencia de educación, cita al apoderado por escrito a través de la agenda escolar del estudiante (al no contar con esta, será vía papeleta)

---

<sup>7</sup> Ley N° 20845 de inclusión Escolar.

o telefónicamente. Con la finalidad de informar que se mantiene la medida y que los antecedentes fueron enviados a superintendencia.

Si el apoderado no asiste a la citación, se enviará la resolución de cancelación de matrícula por carta certificada al domicilio declarado por el apoderado en la hoja de matrícula. A partir de tres días hábiles, contados desde la emisión de la carta certificada, se entenderá por notificado el o la estudiante y su padre, madre o apoderado, según sea el caso.

#### A. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

---

- a. Incurrir en falta grave teniendo condicionalidad previa de matrícula.
- b. Incurrir en falta Gravísima.
- c. Mantener condicionalidad por el periodo de un año académico (2 semestres consecutivos en el mismo año).

#### B. LA EXPULSIÓN

---

La expulsión del establecimiento educacional será aplicable en casos de especial gravedad, (agresión física a un docente o funcionario de la Unidad Educativa, ataque incendiario, ataque con arma de fuego o arma contundente).

---

#### ARTÍCULO 29:

Los y las estudiantes que incurran en faltas que ameriten condicionalidad y/o cancelación de matrícula no podrán ser candidatos ni miembros de la Directiva de Curso o Centro General de estudiantes del establecimiento.

---

#### ARTÍCULO 30:

Los y las estudiantes a los que se les haya cancelado su matrícula o expulsado, no podrán participar en actividades de representatividad del Liceo; tampoco podrán matricularse nuevamente en el Liceo.

---

#### ARTÍCULO 31 DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

1. Dada la gravedad de la falta, la Dirección del Colegio se reserva el derecho a no considerar todos los pasos establecidos y tomar las medidas que estime necesarias de acuerdo al presente Manual, respetando siempre el debido proceso, el derecho a ser oído y el interés superior del niño(a).
2. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable:
  - 2.1 Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
    - a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
    - b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
    - c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
      - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- d. La conducta anterior del responsable.
- e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f. La discapacidad o indefensión del afectado.

---

### **ARTÍCULO 32: DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.**

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como robos y hurtos comprobados, lesiones, amenazas, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

---

### **ARTÍCULO 33: DE LAS DENUNCIAS.**

1. Toda denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia escolar, de cualquier integrante de la comunidad escolar, debe ser presentado en forma escrita en "formulario de denuncias que afecten o alteren la sana convivencia", dentro de un plazo máximo de 5 días de ocurrido el hecho. El formulario estará a disposición en Inspectoría General, la que deberá dar cuenta a la Dirección, a fin de que se dé inicio al protocolo correspondiente.
2. Cuando la denuncia sea presentada en alguna Institución Externa (Departamento de Educación, Superintendencia de Educación), no se aplicará el protocolo interno del establecimiento y los procedimientos serán informados a la institución que lo solicita.

---

### **ARTÍCULO 34: DEL DEBER DE PROTECCIÓN.**

1. Si el afectado fuere un o una estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

---

### **ARTÍCULO 35: DE LA NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá citar a sus padres o apoderados, dentro de las primeras 24 horas de haber tomado conocimiento del incidente. Dicha citación en primera instancia se realizará al número telefónico registrado por el apoderado en la ficha de matrícula, en una segunda instancia la citación podrá efectuarse

en forma escrita en su agenda (en ausencia de ésta será vía papeleta), quedando constancia de esta en el libro de clases.

---

**ARTÍCULO 36: DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.**

El proceso de investigación a realizar dependerá del tenor de la denuncia y se ajustará al protocolo correspondiente, debiendo el denunciante ser informado de los resultados de esta, en un plazo máximo de 48hrs. de concluida la investigación. Una vez concluida la investigación, si procediere, la Encargada de Convivencia citará al apoderado para informarle de las medidas tomadas, (siempre que no corresponda a condicionalidad, cancelación o expulsión del estudiante, en estos casos se aplica lo establecido en el Capítulo VIII, Art. 28, del presente reglamento); si éste no concurre a la citación se enviará carta certificada, considerándose el apoderado(a) informado(a) al tercer día de despachada la carta.

---

**ARTÍCULO 37: DE LA INVESTIGACIÓN INTERNA.**

1. Una vez que Dirección toma conocimiento de una denuncia ingresada en el establecimiento, instruye una investigación interna por escrito y bajo firma al profesional correspondiente de acuerdo a protocolo de denuncias.
2. La persona a cargo de la Investigación abre un expediente y notifica a las partes, en un plazo de dos días hábiles.
3. En primera instancia cita telefónicamente al número registrado por el apoderado en la ficha de matrícula, en segunda instancia, por escrito en la agenda escolar (en ausencia de agenda se realizará vía papeleta) a las partes.
4. Entrevista a las personas involucradas, de manera separada, cuidando de escuchar a ambas partes y los testigos si los hubiere, revisa evidencias en caso de disponer de ellos.
5. En un plazo de 15 días hábiles cierra el expediente y lo entrega a dirección, con la conclusión correspondiente y las sugerencias de procedimientos a seguir.
6. Mientras se esté llevando a cabo las indagaciones, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
7. Una vez finalizada la investigación, el director notifica por escrito en un plazo de 48hrs al denunciante.
8. De manera paralela a la notificación al denunciante, se cita al responsable y se le notifica de manera personal y por escrito de sanciones y/o medidas remediales, según corresponda.
9. De cada resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo incorporarse en el expediente individual.
10. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
11. El denunciante que no se encuentre conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 2 días hábiles.
12. No se podrá tener acceso a los antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
13. Cuando la denuncia sea presentada en alguna Institución Externa (Departamento de Educación, Superintendencia de Educación), no se aplicará el protocolo interno del establecimiento y los procedimientos y resultados serán informados a la institución que lo solicita.

---

**ARTÍCULO 38: DE LA RESOLUCIÓN.**

La autoridad competente dependiendo contra quien se presente el reclamo (en el caso de funcionarios el director(a) y si es un o una estudiante y/o apoderado(a) el Encargado de Convivencia) deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

---

**ARTÍCULO 39: DE LAS MEDIDAS APLICADAS:**

1. Medida de Reparación. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, conciliación, mediación, apoyo y/o derivación al departamento de psicología o psicopedagogía, intervenciones en grupos, implementación de talleres, disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.
  - 1.1 De la conciliación. La conciliación es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, a través del cual, dos o más Integrantes de comunidad escolar (estudiantes, profesores, funcionarios) gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado llamado conciliador, rol que asumirá el Encargado de Convivencia.  
El Conciliador buscará facilitar el diálogo entre ambas partes y promueve la toma de soluciones satisfactorias para ellas. Con la conciliación se pretende que los involucrados, de manera voluntaria y consentida, den por terminada las diferencias que presentan, para generar situaciones nuevas que beneficien a ambas partes.  
Los acuerdos establecidos en la Conciliación, quedarán registrados en el "Acta de Conciliación"; documento que integra los compromisos asumidos por las partes involucradas, plazos de evaluación, medidas remediales y acciones a seguir, frente al incumplimiento de lo estipulado en dicho documento.
  - 1.2. De la mediación. El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema podrá incluir la intervención de los y las estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas. La mediación llevará a cabo entre los miembros de la comunidad escolar y frente a conflictos que atenten la sana convivencia. La mediación sólo podrá aplicarse entre pares, quedando exentos los conflictos surgidos entre personas de niveles jerárquicos distintos. La mediación tampoco se llevará a cabo frente situaciones de maltrato escolar (bullying), maltrato laboral (mobbing), abusos y violencia.
2. De la condicionalidad y cancelación de matrícula. Se aplicará la condicionalidad o cancelación de matrícula una vez reunido los antecedentes que avalen la medida a tomar y el cumplimiento de lo establecido en el presente manual (Capítulo VIII) y en el protocolo correspondiente si procede).

---

**ARTÍCULO 40: DE LOS RECURSOS.**

1. El apoderado debe considerar que la medida de cancelación de matrícula y expulsión es final y definitiva, no obstante, existe la instancia de apelación.
2. El apoderado tendrá 15 días para apelar, a contar de la fecha de su notificación, ante la Dirección quien resuelve previa consulta al Consejo de Profesores.
3. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista, los informes técnicos, psicosociales pertinentes y otros.
4. La decisión última será comunicada personalmente y por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado por el director(a) del establecimiento en un plazo no mayor de 15 días.
5. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.
6. Es responsabilidad del apoderado presentarse en el establecimiento para retirar la respuesta a la apelación. Si esto no se realiza al término de 5 días del plazo fijado, la Dirección del Establecimiento asume que el apoderado acató la medida tomada, otorgando al Colegio pleno derecho a disponer de la matrícula del alumno a favor de un postulante y darle de baja en forma definitiva e inapelable.

---

**ARTÍCULO 41: DE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.**

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.



## CAPITULO IX: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes de la escuela, dentro o fuera de la Región de la Araucanía.

---

### ARTÍCULO 42:

Las salidas pedagógicas se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes desde Pre básica a Cuarto Medio y deberán estar consideradas dentro de la planificación curricular, exceptuando aquellas que sean emergentes.

---

### ARTÍCULO 43:

La Unidad Técnico Pedagógica es la unidad que aprueba las salidas a terreno, las que remitirá a la Dirección con la solicitud del docente para su resolución. El o los Docentes encargados de las Salidas Pedagógicas, entregaran una guía de trabajo investigativo que desarrollaran los alumnos(as) y el procedimiento evaluativo que aplicará al desarrollo de la actividad.

El Docente a cargo después de realizada la Salida Pedagógica remitirá a UTP un informe indicando, número de alumnos asistentes, cumplimiento de objetivos, y cualquier otra información de carácter relevante.

---

### ARTÍCULO 44:

El Docente a cargo, deberá entregar la autorización en el momento de la salida del establecimiento al Inspector General correspondiente, firmada por el apoderado de los estudiantes que participan, quienes deberán ir acompañados a lo menos con un adulto por curso. El alumno(a) que no tenga dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.

---

### ARTÍCULO 45:

Si la salida pedagógica corresponde a otra comuna o región se deberá seguir con lo establecido en la circular N° 1 de la Superintendencia de Educación.

---

### ARTÍCULO 46:

Frente a situaciones emergentes, si existe un cambio de fecha de una Salida Pedagógica, el Docente informara oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designara una nueva fecha, en conjunto con UTP. Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso de que algún Docente no pudiese asistir, designara un Docente reemplazante (si lo hubiese) previa conversación con UTP, a fin de no suspender la salida programada

---

**ARTÍCULO 47:**

Para las Salidas Pedagógicas, los alumnos saldrán del Colegio y retornarán a él. El Docente a cargo, deberá dejar un número de teléfono o celular de contacto.

---

**ARTÍCULO 48:**

Todos los alumnos que sufren algún accidente durante una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar. El o los Docentes o funcionarios del Colegio acompañantes de los alumnos, si esto ocurriese, deberá informar al establecimiento y trasladar al accidentado al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicara las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar.

---

**ARTÍCULO 49:**

El o la docente a cargo, deberá velar por la presentación personal de los alumnos(as), indicando si los estudiantes usaran su uniforme o buzo.

---

**ARTÍCULO 50:**

En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida de uno o más alumnos(as). Los alumnos que participen de la salida a terreno se encuentran bajo la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar, el que será aplicado frente a cualquier situación de indisciplina.

---

**ARTÍCULO 51:**

En caso de que, en una o más Salidas Pedagógicas o extra programáticas de un determinado curso y/o alumno, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicara la graduación y sanción que corresponda.

---

**ARTÍCULO 52:**

En cuanto a las normas de seguridad en el desarrollo de la actividad se deberán resguardar lo siguiente.

1. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente registrada su asistencia.
2. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del o los profesores responsables.
3. Cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.
4. En los medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación. Utilizar los cinturones de seguridad. Evitar pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física y la de otros estudiantes.
5. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la máquina se encuentre en movimiento.
6. Los/las estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

7. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los/las estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable.
8. Mantener el orden durante el trayecto de la salida y en el lugar de la visita.
9. Seguir las instrucciones de su profesor/a y/o acompañante(s) de apoyo.
10. Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.
11. Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:
  - a. Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
  - b. Si observan que un compañero/a se siente mal.
  - c. Si un compañero/a molesta de forma reiterada a otros.
  - d. Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.

## CAPITULO X: CRITERIOS AL MOMENTO DE EVALUAR UNA FALTA PARA EL LICEO GABRIELA MISTRAL.

Es importante al momento de evaluar una falta y determinar la medida, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Circunstancias que rodearon los hechos.
- b) Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- c) Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- d) Comportamiento anterior del responsable.
- e) Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra. Indefensión de la víctima.
- f) Circunstancias de contexto social y/o familiar del responsable.
- g) Circunstancias atenuantes como haber actuado en defensa propia o de un tercero.

---

### **ARTÍCULO 53: EN LA APLICACIÓN DE TODA MEDIDA Y DE TODA SANCIÓN, SE DEBERÁN RESPETAR LAS GARANTÍAS DEL JUSTO Y DEBIDO PROCESO. ESTO ES:**

- Presunción de inocencia.
- Derecho del inculpado a ser oído.
- Que el órgano u autoridad que dicta la medida haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
- Que él o la estudiante al cual se le imputa una falta gravísima y a su apoderado, se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra.
- Derecho a presentación de descargos, notificando al estudiante y apoderado para la defensa y rectificación de hechos, además de la presentación o solicitud de pruebas.
- Que exista una instancia de revisión de la medida, ante un órgano o autoridad superior.
- Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor y a su apoderado.
- El estudiante al que se le impute un hecho constitutivo de falta, tendrá derecho a defenderse. Esto significa que tiene derecho a conocer los hechos atribuidos, así como las pruebas y evidencias que existan en su contra.

Ante problemas personales que se le presentan a él o la estudiante, éste podrá, de acuerdo a la situación, solicitar apoyo con los siguientes funcionarios, siguiendo el conducto regular:

#### **Problemas conductuales:**

1. Profesor/a de asignatura.
2. Profesor/a jefe.
3. Inspector/a General.
4. Encargada(o) de convivencia escolar.
5. Director(a)

#### **Problemas pedagógicos:**

1. Profesor/a de asignatura.
2. Profesor/a jefe.
3. Evaluador/a.
4. Jefe/a Unidad Técnico-Pedagógica.
5. Encargado (a) PIE. (Programa de integración escolar)
6. Director(a)

En ambos tipos de problemas el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar y del Departamento de Orientación es transversal a la aplicación del conducto regular

### **OBSERVACIÓN IMPORTANTE:**

Si una vez aplicadas las medidas pedagógicas el conflicto aún persiste, esto constituye una **ALERTA, que presume una Vulneración de Derechos contra él o la estudiante**, la que deberá ser indagada.

---

### **ARTÍCULO 54: MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES A DOCENTES, FUNCIONARIOS/AS Y APODERADOS/AS DEL ESTABLECIMIENTO.**

- Si un Docente o cualquier otro funcionario/a del Liceo incurriera en alguna conducta o falta en contra de algún otro miembro de la Comunidad Educativa, se aplicarán a su respecto las medidas contempladas en las normas internas de funcionamiento del Liceo, así como en la legislación pertinente y condiciones del contrato.
- Si el responsable fuere el padre, madre o Apoderado/a de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al Liceo, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento. Además, en caso que se requiera, se aplicará la legislación vigente.

---

### **ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTOS CON ENFOQUE DE DERECHOS.**

Los procedimientos de aplicación de la normativa y resolución de conflictos dependerán del tipo de conflicto o vulneración de derechos abordada.

#### **A) PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON ENFOQUE DE DERECHOS.**

Los Conflictos de Convivencia son situaciones de conflicto que transgreden normas de funcionamiento e interacción que no constituyen vulneración de derechos.

Para los Conflictos de Convivencia y Conflictos que son Vulneraciones de Derecho No constitutivos de delito, el método o procedimiento de abordaje que se implementará es el "**Procedimiento de Resolución Pedagógica del Conflicto con Enfoque de Derechos**", para todo tipo de falta (leve, grave, gravísima) presentes en este Manual de Convivencia Escolar.

Al momento de determinar la medida pedagógica o disciplinar, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Circunstancias que rodean los hechos.
- b. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- d. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como:
  1. El número y grado de responsabilidad de los agresores.
  2. El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
  3. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- e. Haber agredido a un docente o funcionario/a del establecimiento.
- f. La conducta anterior del responsable.


- g. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- h. La discapacidad o indefensión de la víctima.
- i. Circunstancias de contexto social y/o familiar del responsable.
- j. Circunstancias atenuantes de responsabilidad, como haber actuado en defensa propia o de un tercero.
- k. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Este procedimiento es implementado en conjunto con el estudiante, o adulto responsable que cometió la transgresión a una norma, y contempla un análisis situacional del conflicto, con los siguientes hitos:


- Análisis del conflicto con enfoque de derechos, que considera

-  Análisis de las Causas del Conflicto.

- ✓ ¿Qué ocurrió?
- ✓ ¿Cuáles son las causas del conflicto?

-  Análisis de los Garantes Involucrados (Garantes principales: Adultos del Liceo, Sostenedor; Garantes correlacionales: Madre, Padre y Apoderado).

- ✓ ¿Qué garante realizó alguna falta por acción o por omisión respecto del conflicto?

-  Realizar la construcción y el consenso en conjunto de las medidas de responsabilizarían para los involucrados (estudiantes y/o Garante<sup>8</sup>), determinando un acuerdo de monitoreo para su cumplimiento.

---

<sup>8</sup> En el caso de la transgresión a la norma por parte de los niveles pre básica y 1° ciclo básico, serán los Padres y apoderados quienes deberán ejecutar las medidas pedagógicas y/o disciplinares según la falta cometida, por ser los garantes correlacionales.

## CAPÍTULO XI. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

### ARTÍCULO 56; ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Dirección del Establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará un/a Encargado(a)<sup>9</sup> de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del Liceo y escuchando las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar.

No podrá ser Encargado de Convivencia Escolar el Inspector General ni el director, ya que éstos ejercen funciones jurisdiccionales en el proceso sancionatorio, las cuales son incompatibles con las funciones investigativas del o la Encargada(o) de Convivencia.

Corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Manual, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo proceso.

La función del (la) Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del Liceo.

Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

### EL/LA ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEBERÁ GESTIONAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN DOS ÁMBITOS:

- Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad, y con la participación de todos los actores el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia que impliquen relaciones humanas basadas en la comunicación.

<sup>9</sup> De acuerdo con las necesidades y recursos, el establecimiento podrá nombrar uno o más personas para conformar un equipo de Convivencia Escolar, a tender de mejor forma niveles, ciclos o secciones particulares.

## DESCRIPCIÓN DE CARGO DESDE DAEM<sup>10</sup>:

---

El Encargado de Convivencia Escolar de los establecimientos municipales de la comuna de Temuco, es un profesional del área psicosocial y/o docente. Este profesional tiene como función principal responder a la Política Nacional de Convivencia Escolar, generando en conjunto con la dirección del establecimiento, estrategias para responder a las necesidades de la comunidad educativa promoviendo un clima de respeto y resolución pacífica de conflictos. Estas estrategias son materializadas en el Plan de Gestión y se diseñan, implementan y evalúan en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, que lidera este profesional.

## PERFIL DEL CARGO

---

- Profesional del área psicosocial o docente, con grado de licenciatura que cuenta con formación universitaria.
- Contar con conocimientos de la Política Nacional de Convivencia escolar, Ley de Inclusión y normativa vigente en el área.
- Disposición a enfrentar nuevos desafíos y procesos de innovación
- Capacidad de liderar equipos de trabajo.
- Facilidad de comunicación y habilidades para establecer relaciones de trabajo positivas.
- Conocimiento de las redes públicas y/o privadas dirigidas a atender situaciones que surjan de Convivencia Escolar.
- Profesional con capacidad de adaptación y tolerancia frustración.
- Capacidad de establecer estrategias, métodos y técnicas para hacer que los colaboradores compartan y trabajen en forma voluntaria, de acuerdo a la visión, misión y objetivos de la comunidad educativa.
- Capacidad de identificar un problema, obstáculo u oportunidades y llevar a cabo acciones para dar respuesta a ellos, actuando en forma inmediata.
- Capacidad del individuo de compartir un objetivo común, donde aportará sus conocimientos, habilidades, actitudes y motivaciones, en un ambiente de apoyo y cohesión, cuya interacción potencia las habilidades y el resultado global del grupo.

## ROLES Y FUNCIONES DE ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

---

- Diseñar, elaborar e Implementar el Plan de Gestión, en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno, los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el establecimiento para el diagnóstico e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional en el ámbito de la convivencia escolar.
- Elaborar estrategias de implementación del Plan de Gestión en conjunto con el equipo directivo, apuntando a la prevención, promoción y formación en Convivencia Escolar.
- Diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc).
- Conformación de Comité de Convivencia.
- En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- Coordinar reuniones periódicas con comité de convivencia escolar.

---

<sup>10</sup> Ordinario N° 4158 MAT: Encargado(a) Convivencia Escolar. Fecha emisión: 06 de octubre del 2016.



- Informar sistemáticamente al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia .
- Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación convocado por el DAEM u otras Instituciones relacionadas con su cargo.
- Mantener expedientes de casos, con su documentación completa y actualizada. Registrar periódicamente en planilla y mantener actualizada la información en Dropbox {plan de gestión, reglamento, otros}
- Mantener absoluta confidencialidad de la información en el desempeño de su labor, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias pertinentes, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- Coordinación con redes públicas y/o privadas dirigidas a atender situaciones que surjan de Convivencia Escolar.
- Coordinar y promover espacios de sensibilización y socialización de protocolos de actuación y prevención en la comunidad educativa.
- Promover e implementar un trabajo de vinculación con familia/escuela.

## CAPITULO XII. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Ley General de Educación establece que todos los establecimientos educacionales promoverán la creación de Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y los Consejos Escolares (Art. 15).

### SUBTITULO 21: CENTRO DE ESTUDIANTES.

El Centro de estudiantes es la organización formada por todos los estudiantes de nuestro establecimiento a partir de 7° año de enseñanza básica a IV° medio. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de estudiantes del establecimiento escolar correspondiente. Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
2. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de estudiantes por infracción a su reglamento.
3. No estar cursando IV° medio.
4. No haber repetido de curso.
5. Al momento de la postulación, tener un promedio general sobre 5.5.

6. Ser un o una estudiante que cumpla con las normativas vigentes de nuestro manual de convivencia.

El establecimiento no puede prohibir la constitución del Centro de estudiantes. El derecho de los estudiantes a constituir un Centro de Estudiantes, está garantizado en la Constitución Política, la cual establece la libertad de asociación (Art. 19 N° 15) y está regulado por el Decreto N° 524 de 1990 (modificado el 2006), el cual señala en su Artículo 1°: "En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un centro de estudiantes".

La dirección del establecimiento no puede intervenir en la elección de la Directiva del Centro de estudiantes. Es la Junta Electoral (Tricel), el organismo encargado de organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en el Centro de Estudiantes. Esta estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Solo tendrá injerencia La Dirección del establecimiento, en la elección del profesor(a) asesor del Centro de estudiantes, y dicha elección se realizará de entre una nómina de tres posibles profesores, que serán escogidos por el centro de estudiantes.

Los organismos que componen el Centro de Estudiantes son: la Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso, el Consejo de Curso, la Junta Electoral y Comité Fiscalizador.

#### **ARTÍCULO 57: DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Está constituida por todos los y las estudiantes del liceo, pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media.

#### **FUNCIONES:**

- 1) Convocar a elecciones de Centro de Estudiantes.
- 2) Elegir el "Tricel" electoral.
- 3) Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes.

#### **ARTÍCULO 58: DE LA DIRECTIVA**

Estará constituida a lo menos por un presidente, un vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

#### **FUNCIONES:**

- 1) Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes.
- 2) Elaborar y ejecutar el plan de trabajo del Centro de Estudiantes.
- 3) Representar al Centro de Estudiantes ante distintas autoridades y organismos (Dirección, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, etc.).

#### **ARTÍCULO 59: DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO**

Estará formado, según establezca el Reglamento Interno de cada Centro de Estudiantes, hasta por tres delegados de cada uno de los cursos desde 7° básico a IV° medio. El presidente del consejo de curso será por derecho propio uno de estos delegados.

## FUNCIONES:

---

- 1) Elaborar el Reglamento Interno de Centro de estudiantes.
- 2) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto presentado por la Directiva del Centro de Estudiantes.
- 3) Informar y estudiar las propuestas de los distintos cursos y grupos de estudiantes.

---

### ARTÍCULO 60: DEL CONSEJO DE CURSO

Lo integran todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

---

### ARTÍCULO 61: DE LA JUNTA ELECTORAL. (TRICEL)

Estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por este. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios establecidos en el Decreto (N° 524/1990 modificado por el Decreto N° 50/2006) y en el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes.

---

### ARTÍCULO 62: DEL COMITÉ FISCALIZADOR

Es un organismo autónomo del Centro de Estudiantes del Liceo, que tiene por finalidad regular el cumplimiento de las normas establecidas en el estatuto C.E.E. por parte de comisiones anexas, departamentos y cualquier otro organismo circunstancial o permanente, que integre el C.E.E.

---

## SUBTÍTULO 22: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS (CEPA).

Los Centros de Padres, corresponde a la organización que representa a las familias en el establecimiento educacional.

Los padres y apoderados que deseen participar en un CEPA podrán hacerlo según sus posibilidades, a través de los siguientes organismos: La Asamblea General, el Directorio, los Sub- Centros y el Consejo de Delegados de Curso. Los Consejos Escolares, en los cuales están representados los padres y apoderados, es la instancia para que estos se informen, propongan y opinen sobre materias relevantes para la educación de sus hijos.

---

### ARTÍCULO 63: DE LAS NORMAS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1. Ser parte de una organización de padres es una opción voluntaria.
2. El Directorio debe ser elegido anualmente por la Asamblea General en votación universal, secreta e informada, dentro de los 90 días de iniciado el año escolar.

3. El monto de las Cuotas del CEPA debe ser aprobado por el Consejo de Delegados de Curso. En los establecimientos subvencionados (municipales y particulares) su pago es voluntario y su valor no puede exceder a 0,5 UTM anuales.
4. El Directorio debe entregar anualmente una Cuenta Pública, es decir, un informe donde rinde cuentas de su trabajo en ese período.
5. La Personalidad Jurídica es el reconocimiento legal de la existencia del CENTRO DE PADRES. Obtenerla le permite comprar, vender y administrar recursos económicos, pudiendo acceder a fondos de financiamiento a través de proyectos. También hace más transparente y democrático el funcionamiento del Centro de Padres.
6. Los Centros de Padres pueden asociarse en distintos niveles: por comunas, provincias, regiones y a nivel nacional.

### **SUBTÍTULO 23: CONSEJO ESCOLAR<sup>11</sup>.**

El Consejo Escolar se conformará por representantes de la Comunidad Escolar del Liceo Gabriela Mistral.

Se reunirá al menos cuatro veces al año y en ocasiones extraordinarias, cuando sea convocado por la Dirección del Liceo, con los miembros que concurran.

Estará compuesto por:

1. El o la directora del establecimiento, que lo presidirá.
2. El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito.
3. Un docente elegido por el cuerpo de profesores del establecimiento mediante procedimiento previamente establecido por éstos.
4. Presidente o miembro de la Directiva del Centro de Padres.
5. Presidente o miembro de la Directiva del Centro de Estudiantes.
6. Representante de Asistentes de la Educación.
7. Encargado(a) de convivencia escolar.

La Dirección podrá invitar a otro miembro de la Comunidad Educativa, quien no tendrá derecho a voto.

---

### **ARTÍCULO 64: DE LAS ATRIBUCIONES QUE TENDRÁ EL CONSEJO ESCOLAR:**

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar en su elaboración y actualización, considerando la Convivencia Escolar como un eje central.
2. Proponer modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento.
3. Oír a los distintos estamentos de la comunidad escolar y absolver las consultas que se le plantee.
4. Proponer al equipo de gestión necesidades y/o sugerencias a incorporar en planes de mejora.
4. Elaborar, en conjunto con él o la Encargada de Convivencia Escolar, un Plan de Acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento, que

---

<sup>11</sup> Ley 19.979, Decreto 24, Reglamenta Consejos Escolares, 2005.

incluyan la proposición de acciones de reparación a quienes puedan ser víctimas de estas situaciones, cuando se estime necesario.

5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de Convivencia Escolar.
6. Proponer y promover, cuando lo estime necesario, medidas y programas que promuevan la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la Convivencia Escolar como contenido central.
8. Cualquier otra atribución que las leyes le encomienden.

---

#### **ARTÍCULO 65: DEL DEBER DE INFORMACIÓN.**

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, y con los requisitos que a continuación se señalan:

1. Los logros de aprendizaje de los y las estudiantes. El o la directora del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
2. Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el o la directora en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.
3. Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos/as y directivos/as. El o la directora pondrá a disposición del Consejo los resultados de las distintas etapas del proceso de selección, en su primera sesión luego de publicados los resultados de estos concursos.
4. Del presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento. Para estos efectos, el Sostenedor del establecimiento entregará, en la primera sesión de cada año, un informe detallado de la situación financiera del Liceo, pudiendo el Consejo hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.
5. Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el Sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

---

#### **ARTÍCULO 66: DEL DEBER DE CONSULTA.**

El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

1. Proyecto Educativo Institucional.
2. Programación anual y actividades extracurriculares.
3. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
4. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
5. La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento y Manual de convivencia Escolar, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

## CAPITULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES CON RELACIÓN A UN ACCIDENTES ESCOLAR.

Se entenderá como accidente escolar, la definición entregada por Mineduc, la cual dice: **“un accidente escolar es: Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o daño”**.

A quien protege: A todos los y las estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, de cualquier nivel de enseñanza.

De que protege: De todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios<sup>12</sup>; incluidos los de trayecto, en Hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente. la práctica o dentro del establecimiento. Duración del beneficio.

En cuanto a las acciones a realizar por el liceo al momento de generarse un accidente las acciones serán:

### DE LA ATENCIÓN Y TRASLADO DEL ESTUDIANTE.

---

Si él o la accidentada es un estudiante debe ser derivado a Urgencia del Consultorio Miraflores de Temuco, con la ficha de accidente escolar y acompañado de un funcionario del establecimiento, (Aplicando lo normado en el Decreto Supremo N° 313 del 12 de mayo/ 1973).

### DEL AVISO AL APODERADO.

---

Se comunicará la situación, al apoderado, en el más breve plazo, por los medios de comunicación que este informó al establecimiento. Se considerará incumplimiento grave que el apoderado no actualizare dirección, teléfonos vigentes entregando esta información al Profesor Jefe, eximiendo de esta responsabilidad al establecimiento en esta situación.

Revisión de protocolo de accidente escolar en apartado anexos protocolos.

---

<sup>12</sup> Se considera estudios aquellos que corresponden al proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas que conforman el respectivo plan anual y también aquellos que comprendan las actividades extraescolares [DS N°290]. Los directores de los establecimientos educacionales debieran establecer qué actividad(es) es (son) de educación extraescolar. [MEM N°07/1803 del 18.10.11 División Jurídica]]

## CAPITULO XVI. PROCESO PARTICIPATIVO DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual de convivencia Escolar con Enfoque de Derecho, tendrá duración indefinida y regirá a contar del inicio del año lectivo 2018.

Además de esto, Este Reglamento se evaluará al finalizar cada año escolar, por parte de la comunidad educativa, actividad organizada por el comité de convivencia escolar, siendo una instancia de reflexión en busca del compromiso de todos los integrantes de la institución. Con lo cual se aportará a la evaluación del presente, pudiendo ser mejorado u/o adecuado, a las necesidades y exigencias emergentes del proceso educativo.

El establecimiento adoptará las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda conocer sus derechos, deberes y obligaciones.

Mediante la suscripción de la matrícula correspondiente al año lectivo, los padres, madres y apoderados toman conocimiento y aceptan el Reglamento Interno en todas sus partes.

Además de lo anterior, el(a) apoderado(a) conoce el contenido del Manual de convivencia escolar:

1. Cuando matrícula a su pupilo recibe el texto completo del Reglamento en versión digital o papel, dejando constancia mediante firma de su recepción.
2. En la primera reunión de apoderados de inicio del año escolar, el Reglamento es leído y comentado en los acápite pertinentes.
3. En medios de difusión que se señalan a continuación.

La difusión del presente Reglamento Interno, así como la nómina de los integrantes de la Dirección, del Consejo Escolar, del Encargado de Convivencia Escolar, se darán a conocer a través de uno o varios de los siguientes medios:

1. Página Web institucional del establecimiento.
2. Reuniones de Padres y/o Apoderados.
3. Consejos de curso.
4. Libreta de Comunicaciones del o la estudiante.

## CAPITULO XV. CONSIDERACIONES GENERALES

Es responsabilidad de todos los funcionarios del establecimiento, velar por el fiel cumplimiento de este Manual de Convivencia Escolar.

Todas aquellas situaciones especiales de disciplina, que no esté contenidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Liceo Gabriela Mistral y que pudiesen ocurrir en el transcurso del año académico, será material de trabajo en equipo directivo, (director, Inspectoría General, Encargada de Convivencia escolar y UTP. pudiendo participar en ello Orientación y Coordinador PIE), quienes previo estudio de la situación, emitirán la postura oficial del establecimiento, frente a la temática presentada, a la comunidad educativa.